

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 10 | 28 de noviembre de 2022

Índice

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.....	4
I.1. Consejo Social.....	4
I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 333 de 22-10-22 por el que se aprueba la propuesta económica del Programa de Formación Permanente “Mochila Digital Universitaria UAM Capacita D1”.....	4
I.2. Consejo de Gobierno.....	5
I.2.1. Acuerdo 1/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento electoral de la Universidad Autónoma de Madrid.....	5
I.2.2. Acuerdo 2/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la propuesta de concesión de la Medalla de la Universidad a D. Fernando Agulló López.....	7
I.2.3. Acuerdo 3/CG de 18-11-22 por el que se nombran nuevos representantes del sector de directoras y directores de departamento e institutos universitarios en el Consejo de Gobierno.....	7
I.2.4. Acuerdo 4/CG de 18-11-22 por el que se nombra nueva vocal del Comité de Ética de la Investigación de la UAM.....	7
I.2.5. Acuerdo 5/CG de 18-11-22 por el que se nombran nuevos representantes del sector de estudiantes en comisiones delegadas del Consejo de Gobierno y comisiones no delegadas.....	7
I.2.6. Acuerdo 6/CG de 18-11-22 por el que se aprueba de la modificación parcial de la RPT de PAS funcionario y laboral.....	9
I.2.7. Acuerdo 7/CG de 18-11-22 por el que se aprueba del Plan Antifraude en aplicación de la normativa sobre Fondos Next Generation.....	9
I.2.8. Acuerdo 8/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la autorización para la suscripción de los contratos de suministro de energía eléctrica y gas para el año 2023.....	9
I.2.9. Acuerdo 9/CG de 18-11-22 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.....	9

I.2.10. Acuerdo 10/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la propuesta de Resolución de la convocatoria para asignar a Áreas/Departamentos 26 plazas de Cátedra correspondientes a la OEP 2022.....	9
I.2.11. Acuerdo 11/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la propuesta de Resolución de la convocatoria para asignar a Áreas /Departamentos 103 plazas de Titular de universidad correspondientes a la OEP 2022	10
I.2.12. Acuerdo 12/CG de 18-11-22 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Evaluación de Méritos	10
I.2.13. Acuerdo 13/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la Resolución definitiva de la convocatoria complementaria 2022 de ayudas para la recualificación del sistema universitario español de la UAM	16
I.2.14. Acuerdo 14/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la Resolución definitiva del Programa de Ayudas UAM-Santander para la movilidad de jóvenes investigadores 2022	29
I.2.15. Acuerdo 15/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la Resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas de inicio a la investigación en la UAM 2022.....	29
I.2.16. Acuerdo 16/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la propuesta de inadmisión del Recurso de reposición interpuesto por la Secretaría General de la Federación de Enseñanza de Madrid de CCOO, contra el acuerdo 14/2022, de 14 de julio, del Consejo de Gobierno de la UAM, por el que se aprueban las normas para la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador 2022 (FPI-UAM).....	34
I.2.17. Acuerdo 17/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la modificación del calendario académico para el curso 2022-2023	39
I.2.18. Acuerdo 18/CG de 18-11-22 por el que se aprueba el calendario de planificación de la oferta académica y guías docentes del curso 2023-2024	39
I.2.19. Acuerdo 19/CG 18-11-22 por el que se aprueba la propuesta de tabla de reconocimiento de créditos entre el título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos y el Grado en Ingeniería de Tecnología y Servicios de Telecomunicación.....	39
I.2.20. Acuerdo 20/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la propuesta de modificación del Máster Universitario en Neurociencia	39
I.2.21. Acuerdo 21/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la modificación del Máster Universitario en Actividades Físicas y Deportivas para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad.....	42
I.2.22. Acuerdo 22/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Enseñanzas Propias y Formación Continua de la UAM.....	54
I.2.23. Acuerdo 23/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la Resolución definitiva de los Proyectos de Innovación Docente correspondiente al curso 2022-2023	71
I.2.24. Acuerdo 24/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para congresos de Innovación Educativa Universitaria para el curso 2022-2023.....	71
I.2.25. Acuerdo 25/CG de 18-11-22 por el que se aprueba el convenio de colaboración para el intercambio de estudiantes entre Universidad Autónoma de Madrid y la Sun Yat-Sen University, China.....	75

I.2.26.	Acuerdo 26/CG de 18-11-22 por el que se aprueba el convenio de colaboración entre Universidad Autónoma de Madrid y la Queen Mary University, Reino Unido.....	80
II.	NOMBRAMIENTOS Y CESES	87
II.1.	Nombramientos.....	87
II.2.	Ceses.....	89

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social

I.1.1. Acuerdo 1/Pleno 333 de 22-10-22 por el que se aprueba la propuesta económica del Programa de Formación Permanente “Mochila Digital Universitaria UAM Capacita D1”

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.1

I.2. Consejo de Gobierno

I.2.1. Acuerdo 1/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento electoral de la Universidad Autónoma de Madrid

La presente modificación pretende abrir la posibilidad a la comunidad universitaria de hacer uso del voto electrónico en los procesos electorales de la Universidad Autónoma de Madrid. Para ello, se contará con una plataforma que garantizará la accesibilidad, el secreto y la integridad del voto. El/La votante accederá a dicha plataforma mediante un sistema de identificación y autenticación seguro a través de cualquier tipo de dispositivo conectado a internet, de manera que podrá emitir su voto de forma remota quedando garantizada la articulación de protocolos seguros para ello.

La Universidad velará por que la infraestructura tecnológica que da soporte al voto electrónico cumpla con las medidas de seguridad que garanticen el correcto funcionamiento, tanto de la emisión como del escrutinio del voto, cumpliéndose con las normas establecidas en el Reglamento electoral de la Universidad Autónoma de Madrid.

La implantación del voto electrónico supone un cambio y, por ello, se llevará a cabo de manera progresiva. A través de esta modificación se pretende habilitar, en primer lugar, a los Departamentos de la universidad la posibilidad de elegir a sus directores/as a través de procedimientos electrónicos.

Artículo Primero. Modificación de la Disposición adicional única del Reglamento electoral de la Universidad Autónoma de Madrid.

La Disposición adicional única pasa a denominarse “Disposición adicional primera”.

Artículo Segundo. Incorporación de la Disposición adicional segunda:

“Disposición adicional segunda.

- 1.- El uso del voto electrónico se podrá utilizar en los procedimientos de elección de los Directores y Directoras de los Departamentos. La elección de este medio corresponderá al órgano convocante, indicándolo así en la convocatoria del proceso electoral.
- 2.- En las convocatorias en las que esté previsto ejercer el derecho de sufragio activo mediante el sistema de voto electrónico no se establecerá ni voto anticipado ni voto por correo.
- 3.- El procedimiento electrónico se adaptará a lo previsto en el presente reglamento.
- 4.- La mesa electoral, que será única y electrónica, se ajustará a lo establecido en el artículo 13 del presente Reglamento. La presidirá el profesorado doctor de mayor antigüedad en el departamento. Los/as dos vocales y los/as dos suplentes serán designados por sorteo entre el electorado que haya de emitir su voto en la Mesa, respetando en la medida de lo posible, la representación de los distintos sectores participantes en la elección.

De este sorteo quedan excluidos los miembros de la Comisión electoral y todos aquellos que concurren como candidatos a las elecciones para las que se constituye la Mesa.

La Mesa electoral electrónica contará con apoyo técnico para el desarrollo del proceso.

5.- Una vez finalizada la votación, la Mesa electoral podrá acceder a la votación con el rol que previamente, como miembros de la mesa, les ha sido asignado para llevar a cabo el escrutinio, generando, una vez finalizado, el acta que remitirán a la Secretaría General.

Los votos serán secretos de modo que se desvincula totalmente el voto emitido con la identidad del votante.

6.- Finalizado el escrutinio los resultados serán públicos para los electores a través de la aplicación.

7.- Si por cualquier incidencia técnica no es posible iniciar el acto de la votación o del escrutinio, o se interrumpe una vez iniciado, la Comisión electoral, podrá adoptar las siguientes soluciones: Suspender o aplazar la votación o escrutinio generando una nueva votación en la que solo podrán votar aquellos que, figurando en el censo, no pudieron hacerlo.

En cualquier caso, las medidas adoptadas se comunicarán a todo el censo electoral.

Artículo tercero.- Modificación de la Disposición transitoria única.

Se modifica la Disposición transitoria única dándole la siguiente redacción:

“Se podrán acoger a la establecido en la disposición adicional segunda todos aquellos departamentos que, habiendo convocado ya elecciones por su dirección, deseen optar por el uso del voto electrónico en las mismas”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente modificación del Reglamento electoral de la Universidad Autónoma de Madrid entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

I.2.2. Acuerdo 2/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la propuesta de concesión de la Medalla de la Universidad a D. Fernando Agulló López

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias, aprueba por mayoría conceder la Medalla de la Universidad Autónoma de Madrid al Profesor Emérito **D. Fernando Agulló López**.

I.2.3. Acuerdo 3/CG de 18-11-22 por el que se nombran nuevos representantes del sector de directoras y directores de departamento e institutos universitarios en el Consejo de Gobierno

Se nombra a:

- **D. Manuel Rivero Rodriguez**, director del Instituto universitario de la Corte en Europa (IULCE), como miembro del Consejo de Gobierno en representación de dicho sector, y en sustitución de **D^a. María Ángeles Espinosa Bayal**.
- **D^a. Rocío Gómez Lencero**, directora del departamento de Biología, como miembro del Consejo de Gobierno en representación de dicho sector, y en sustitución de **D^a. Valeria Camporesi**.

I.2.4. Acuerdo 4/CG de 18-11-22 por el que se nombra nueva vocal del Comité de Ética de la Investigación de la UAM

A propuesta de los miembros del Comité de Ética de la Investigación de la UAM, se procede a informar del nombramiento de **D. Miguel Ángel Vadillo Nistal** (Departamento de Psicología Básica, Facultad de Psicología) como Vocal de la misma, en sustitución de **D^a. Elena Pérez Hernández** (Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación, Facultad de Psicología).

I.2.5. Acuerdo 5/CG de 18-11-22 por el que se nombran nuevos representantes del sector de estudiantes en comisiones delegadas del Consejo de Gobierno y comisiones no delegadas

A propuesta de los representantes de Estudiantes en Consejo de Gobierno, se nombran a los siguientes representantes en las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno y comisión técnica:

COMISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA

- D. Enrique Manuel Espinosa González

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS DOCENTES Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN

- D. David Julián Martínez-Algora Fernández

COMISIÓN ELECTORAL

- D. David Julián Martínez-Algora Fernández
- D. Enrique Manuel Espinosa González

COMISIÓN TÉCNICA GENERAL DE BIBLIOTECA

- D. Rodrigo Alcolea Cantero
- D^a. Paula Setién Rivera

I.2.6. Acuerdo 6/CG de 18-11-22 por el que se aprueba de la modificación parcial de la RPT de PAS funcionario y laboral

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.6.

I.2.7. Acuerdo 7/CG de 18-11-22 por el que se aprueba del Plan Antifraude en aplicación de la normativa sobre Fondos Next Generation

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.7

I.2.8. Acuerdo 8/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la autorización para la suscripción de los contratos de suministro de energía eléctrica y gas para el año 2023

Estando próximo el vencimiento de los contratos de suministro de energía eléctrica y de suministro de gas natural en los Centros de la Universidad, es necesaria la formalización de los nuevos contratos para el suministro del año 2023. Ante la situación de la subida de precios de la energía, con el fin de obtener mejores precios, la Universidad se ha adherido al grupo de compra conjunta de energía del CSUC (Consortio de Servicios Universitarios de Cataluña), que tiene mayor capacidad de negociación de precios para los suministros de electricidad y gas.

Con los datos proporcionados al CSUC sobre los consumos estimados para el próximo año, el presupuesto de licitación para los contratos de referencia asciende a 18.874.494,00 euros (IVA no incluido), por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.2 de los Estatutos de la Universidad y con el artículo 324.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se solicita autorización al Consejo de Gobierno para la suscripción de los contratos de suministro de electricidad y gas natural para el año 2023, al superar el importe de estos los doce millones de euros.

En Madrid, a la fecha de la firma.

La Rectora

I.2.9. Acuerdo 9/CG de 18-11-22 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.9.

I.2.10. Acuerdo 10/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la propuesta de Resolución de la convocatoria para asignar a Áreas/Departamentos 26 plazas de Cátedra correspondientes a la OEP 2022

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.10.

I.2.11. Acuerdo 11/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la propuesta de Resolución de la convocatoria para asignar a Áreas /Departamentos 103 plazas de Titular de universidad correspondientes a la OEP 2022

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.11.

I.2.12. Acuerdo 12/CG de 18-11-22 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Evaluación de Méritos

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO PARA EL AÑO 2022 (QUINQUENIOS DE DOCENCIA)

El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE 9.9.1989), en su artículo 2.3.c) establece: “El profesorado universitario podrá someter la actividad docente realizada cada cinco años en régimen de dedicación a tiempo completo o período equivalente si ha prestado servicio en régimen de dedicación a tiempo parcial, a una evaluación ante la Universidad en la que preste sus servicios”.

Asimismo, el artículo 24 del Decreto 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM 19.9.2002), sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, establece que “Los profesores contratados por tiempo indefinido podrán adquirir y consolidar una cantidad anual por méritos docentes valorados por la Universidad de acuerdo con las mismas normas que sean aplicables al componente por méritos docentes del complemento específico correspondiente a las retribuciones del personal docente funcionario.”

La Sentencia 1111/2020, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, confirma y declara la firmeza de la sentencia nº 556/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la que se reconoce al personal laboral temporal el derecho a solicitar la evaluación de méritos docentes en los mismos términos que el personal docente investigador laboral permanente. En virtud de todo ello, la Universidad Autónoma de Madrid convoca la evaluación de méritos docentes del profesorado con arreglo a las siguientes bases:

1. Podrán solicitar la evaluación de méritos docentes los/las siguientes profesores/as que tuvieran contrato vigente el 31 de diciembre de 2022:
 - Catedrático/a de Universidad
 - Catedrático/a de Escuela Universitaria
 - Profesor/a Titular de Universidad
 - Profesor/a Titular de Escuela Universitaria
 - Profesor/a Contratado/a Doctor/a
 - Profesor/a Colaborador/a
 - Profesor/a Ayudante Doctor/a
 - Ayudante
 - Profesor/a Asociado/a

- Profesor/a Asociado/a CC de la Salud
- Profesor/a Visitante
- Investigadores Ramón y Cajal en prórroga

El periodo evaluable se corresponde con la actividad docente desarrollada durante cinco años de dedicación a tiempo completo o periodo equivalente si se han prestado servicios en régimen de dedicación a tiempo parcial o bien servicios discontinuos, incluyendo las siguientes situaciones administrativas (Resolución de 8 de marzo 1991 de la Secretaría de Estado de Universidades):

- a) Los cargos académicos
- b) Permisos de año sabático
- c) Servicios especiales
- d) Comisiones de servicios en centros de las Administraciones Públicas.
- e) La situación de los representantes sindicales exentos de actividad docente, al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio.
- f) Excedencia forzosa, en el caso del personal laboral, al amparo de lo dispuesto en el primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid

Los Profesores a los que se refiere el apartado primero de la presente convocatoria podrán solicitar la evaluación de la actividad docente realizada hasta el 31 de diciembre de 2022, debiéndose encontrar en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2017 o hubiera terminado en años anteriores.
- b) Aquellos que nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de cinco años evaluables el 31 de diciembre de 2022.
- c) Quienes, por cualquier razón y pudiendo haber sido evaluados previamente, no hubieran sometido a evaluación algún período previo con anterioridad.

2. Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente en la sede electrónica* de la Universidad. **El plazo de solicitud se iniciará el día 21 de noviembre de 2022 a las 9:00 horas, y concluirá el 31 de diciembre de 2022 a las 24:00 horas.**

Si en el periodo que se solicita se incluyen servicios prestados en organismos distintos a la Universidad Autónoma de Madrid, deberá adjuntar los documentos acreditativos de su actividad docente: la hoja de servicios del organismo donde ha impartido docencia (en el que conste las fechas de prestación de servicios, la categoría docente y la dedicación), así como el certificado de la docencia impartida.

* <https://sede.uam.es/sede/evaluacionmeritosdocentes>

De igual modo, las becas o contratos de investigación susceptibles de ser consideradas o asimiladas a efectos de valoración de los periodos de méritos docentes, deberán acreditarse con un certificado en el que conste el tipo de beca y el periodo de disfrute,

Podrán presentarse tanto los Profesores/as Asociados/as cuyos contratos sean anuales como semestrales que hayan tenido relación laboral con la UAM en 2022. Para el caso del Profesorado Asociado semestral que no esté en activo en el momento de la convocatoria, deberán presentar la solicitud por Registro de la UAM, no siendo posible presentarlo en la sede electrónica.

Así mismo, deberán presentar la solicitud por Registro de la UAM aquellas personas que se encuentren en situación administrativa de comisión de servicios, servicios especiales o excedencia forzosa en otro organismo.

3.El Profesorado al que se refiere la presente convocatoria podrá someter a evaluación su actividad docente realizada hasta el 31 de diciembre de 2022, en periodos completos de cinco años en régimen de dedicación a tiempo completo, o periodos equivalentes si ha prestado servicios en régimen de dedicación a tiempo parcial, bien porque puedan consolidar un nuevo periodo de evaluación, bien por no haber sido evaluados anteriormente.

4.La docencia impartida a tiempo parcial de 3 y 4 horas se computará aplicándole un coeficiente de 0,5 a la hora de determinar la equivalencia, la docencia impartida a tiempo parcial 5 horas se computará aplicándole un coeficiente de 0,6 y a la docencia impartida a tiempo parcial de 6 h se le aplicará un coeficiente de 0,75.

5.En ningún caso un mismo período podrá ser computado más de una vez.

6.En ningún caso, la cuantía anual del componente del complemento específico por méritos docentes podrá exceder del resultado de superar favorablemente seis evaluaciones. (RD 1086/1989; art. 2º.5.9).

7.Una vez computados los períodos por el Servicio de Personal Docente e Investigador, se propondrá a la Comisión de Profesorado delegada del Consejo de Gobierno la valoración de los periodos correspondientes a los servicios prestados y acreditados por el profesorado. A la vista del informe de la Comisión, el Consejo de Gobierno resolverá la concesión, o no, del tramo solicitado.

8.Los componentes docentes que sean reconocidos tendrán efectos económicos desde el día 1 de enero de 2023. El personal en régimen de dedicación a tiempo parcial no percibirá el componente del complemento específico por méritos docentes (RD 1086/1989; art. 5º, 2).

9.SUSTITUCIÓN DE TRAMOS DOCENTES

El profesorado funcionario que ya tenga evaluados y reconocidos los 6 componentes de méritos docentes, máximo que establece la normativa de aplicación, y que tenga componentes reconocidos en distintos Cuerpos, podrán solicitar nuevas evaluaciones de la actividad docente de periodos posteriores a la sexta evaluación para sustitución de tramos docentes ya evaluados. Esta solicitud supone la renuncia a los períodos reconocidos en el Cuerpo Docente anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa. No obstante, las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición ante la Rectora en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación: en ese caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA RECTORA,

(P. D. Resolución de 2 de julio de 2021, BOCM de 8 de julio de 2021)

La Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid,

PROPUESTA DE CRITERIOS A EFECTOS DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DOCENTES- CONVOCATORIA 2022

El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE 9.9.1989), en su artículo 2.3.c) establece: “El profesorado universitario podrá someter la actividad docente realizada cada cinco años en régimen de dedicación a tiempo completo o período equivalente si ha prestado servicio en régimen de dedicación a tiempo parcial, a una evaluación ante la Universidad en la que preste sus servicios”.

Asimismo, el artículo 24 del Decreto 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM 19.9.2002), sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, establece que “Los profesores contratados por tiempo indefinido podrán adquirir y consolidar una cantidad anual por méritos docentes valorados por la Universidad de acuerdo con las mismas normas que sean aplicables al componente por méritos docentes del complemento específico correspondiente a las retribuciones del personal docente funcionario.”

La Sentencia 1111/2020, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, confirma y declara la firmeza de la sentencia nº 556/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la que se reconoce al personal laboral temporal el derecho a solicitar la evaluación de méritos docentes en los mismos términos que el personal docente investigador laboral permanente.

En virtud de todo ello, este vicerrectorado de Personal Docente e Investigador propone a la Comisión de Evaluación de Méritos Docentes y Servicios de Inspección de la Universidad Autónoma de Madrid los siguientes criterios para la evaluación de méritos docentes:

- 1- La evaluación de la docencia se hará teniendo en cuenta el **régimen de dedicación**, a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1989, la actividad docente realizada cada cinco años en régimen de dedicación a tiempo completo o período equivalente si ha prestado servicio en régimen de dedicación a tiempo parcial se computará de la siguiente manera:

CÓMPUTO DOCENCIA PARA DEDICACIONES PARCIALES

TIEMPO PARCIAL 3 H	COEFICIENTE 0,5
TIEMPO PARCIAL 4 Y 5 H	COEFICIENTE 0,6
TIEMPO PARCIAL 6H	COEFICIENTE 0,75

- 2- Se tendrán en cuenta los servicios prestados durante al menos **ocho meses en un año natural**.
- 3- En el caso de profesorado Asociado, contratado como tal en dos universidades públicas sólo se evaluará en la UAM si consta la UAM como la Universidad en la que se presta la actividad pública principal.

En el caso de evaluación por parte de la UAM, para mismos periodos se computará la dedicación de ambos contratos con dedicación parcial. Si la suma de ambos contratos alcanza una dedicación de 8 horas o más, la evaluación se tendría en cuenta como tiempo completo.

- 4- Computarán **becas y contratos de organismos públicos nacionales o Unión Europea con docencia en universidades**. No se tendrán en cuenta cuando sean de organismos públicos extranjeros no UE, ni con cargo a proyectos de investigación, ni de entidades privadas.

Se evaluarán con dedicación a tiempo completo las becas y contratos de formación de personal investigador **PREDOCTORAL** conforme a los criterios que se indican a continuación:

- Convocatoria pública de organismos públicos nacionales y Unión Europea que explicita que pueden dar docencia y la posibilidad de impartir 60 horas anuales.

Entre otras estarían:

BECAS y CONTRATOS PREDOCTORALES- FP (Agencia Estatal, Ministerio y Universidades Públicas)

FPI DEL MINISTERIO (docencia opcional)

FPU (docencia obligatoria)

Se evaluarán con dedicación a tiempo completo los contratos de formación de personal investigador **POSDOCTORAL** conforme a los criterios que se indican a continuación:

- Convocatoria pública de organismos públicos nacionales y Unión Europea que prevea una dedicación docente de al menos 80 horas anuales.

Entre otros contratos estarían:

Contratos Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Tomás y Valiente, Beatriz Galindo, ...

Se considerarán **actividades no homologadas** a efectos de la evaluación de méritos docentes las siguientes:

- Docencia en Universidades públicas extranjeras fuera del ámbito de la Unión Europea.
- Becas o contratos con cargo a proyectos de investigación.
- Colaboraciones docentes sin contrato.
- Colaboraciones honoríficas.
- Estancias de investigadores extranjeros en régimen de sabático en España.
- Estancias temporales de científicos extranjeros en España.
- Figura de interno residente.

Tutorías en Universidades.

I.2.13. Acuerdo 13/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la Resolución definitiva de la convocatoria complementaria 2022 de ayudas para la recualificación del sistema universitario español de la UAM

CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA 2022 DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS CONCEDIDAS

Mediante el Real Decreto 289/2021y Orden UNI/551/2021, el Ministerio de Universidades reguló la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español. Para destinar la subvención otorgada, la UAM publicó el 18 de marzo de 2022 mediante Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid la convocatoria complementaria de ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023 con las siguientes modalidades:

- a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
- c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

En vista de la dotación presupuestaria final de la convocatoria establecida en la Declaración de crédito disponible de fecha 15 de noviembre de 2022 donde se establece una dotación total de 3.698.721,32€, la Universidad Autónoma de Madrid, a la vista de las alegaciones y revisadas por la comisión de selección.

ACUERDA:

1. Dictar resolución definitiva de concesión de ayudas para la recualificación del sistema universitario español, adjuntando a la misma los siguientes anexos:

- a) Relación de ayudas concedidas definitivamente de las siguientes modalidades:
 - i. Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores (Anexo I).
 - ii. Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado (Anexo II).
 - iii. Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional (Anexo III).
- b) Relación de ayudas denegadas definitivamente de las siguientes modalidades:
 - i. Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores (Anexo IV)
 - ii. Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado (Anexo V).
 - iii. Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional (Anexo VI).
- c) Relación de desistimientos de las siguientes modalidades:
 - i. Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores (Anexo VII).
 - ii. Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional (Anexo VIII).

2. Ordenar la publicación de esta resolución definitiva en el tablón electrónico oficial de la UAM.

En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal a las personas interesadas y producirá los mismos efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación y ante la propia Rectora, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Fdo. Daniel Jaque García
Vicerrector de Política Científica

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR Y PLAZOS

Desde el día 17 de noviembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022 (ambos inclusive) las personas que figuran en la lista de concesiones deberán remitir a recualificacion.uam@uam.es en el plazo indicado la siguiente documentación:

1. El documento de ACEPTACIÓN debidamente cumplimentado y firmado.
2. El documento DATOS DE LA AYUDA debidamente cumplimentado, incluyendo el número de afiliación a la Seguridad Social y el número de cuenta bancaria.

Ambos modelos estarán disponibles en la página web:

<https://www.uam.es/uam/investigacion/programa-propio-investigacion/recualificacion>

La no presentación de estos documentos en el plazo señalado se entenderá como renuncia a la ayuda.

**CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA 2022 DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL
MODALIDAD: AYUDAS MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES**

ANEXO I: RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS CONCEDIDAS

REFERENCIA	INTERESADO/A	DNI/PASAPORTE	Puntuación total	Duración (en años)	Fecha de inicio	Ayuda de traslado	Importe total concedido (incluye coste del contrato incluida cuota patronal y ayuda de traslado)
CA4/RSUE/2022-00303	CRESCENTINO , DIEGO SEBASTIAN	***4727**	97	2	01/01/2023	3.500,00 €	79.100,00 €
CA4/RSUE/2022-00259	GARCIA DE PASO , IGNACIO	***1185**	96	2	01/01/2023	- €	67.200,00 €
CA4/RSUE/2022-00171	MAS PEINADO, PALOMA	***8353**	95	2	01/01/2023	3.500,00 €	79.100,00 €
CA4/RSUE/2022-00151	MONTERO MUÑOZ, IRIS	***8010**	94	2	01/01/2023	3.500,00 €	79.100,00 €
CA4/RSUE/2022-00156	MORALES AGUILERA, FRANCISCO JAVIER	***9000**	94	2	01/01/2023	1.500,00 €	68.700,00 €
CA4/RSUE/2022-00278	ARROYO GARCIA, VALERIA NANTU	***5736**	93	2	01/01/2023	- €	67.200,00 €
CA4/RSUE/2022-00253	CARO MORENTE, JAIME	***3021**	93	2	01/01/2023	- €	67.200,00 €
CA4/RSUE/2022-00205	GOMEZ CATASUS, JULIA	***4632**	93	2	01/01/2023	3.500,00 €	79.100,00 €
CA4/RSUE/2022-00192	KIDIBULE , PETER ELIAS	***7902**	93	2	01/01/2023	- €	67.200,00 €

CA4/RSUE/2022-00053	VITON GARCIA, GONZALO	***3310**	92	2	01/01/2023	3.500,00 €	79.100,00 €
CA4/RSUE/2022-00264	COBO SIMÓN, MARTA	***7231**	91	2	01/01/2023	- €	67.200,00 €
CA4/RSUE/2022-00263	RIELO RICÓN, MARTA	***8659**	91	2	01/01/2023	- €	67.200,00 €
CA4/RSUE/2022-00113	MÁRQUEZ EXPÓSITO, LAURA	***3417**	90	2	01/01/2023	- €	67.200,00 €
CA4/RSUE/2022-00274	SAAVEDRA GARCÉS, IRENE	***3935**	90	2	01/01/2023	1.500,00 €	68.700,00 €
CA4/RSUE/2022-00230	SALAZAR MORALES, DIEGO ALONSO	***3117**	90	2	01/01/2023	- €	67.200,00 €
CA4/RSUE/2022-00271	ZORITA ARROYO, DIEGO	***4672**	90	2	01/01/2023	1.500,00 €	68.700,00 €
CA4/RSUE/2022-00267	ABAD GIL, LUCIA	***6830**	89	2	01/01/2023	- €	67.200,00 €
CA4/RSUE/2022-00209	PLA TERRADA, PAULA	***0645**	89	2	01/01/2023	1.500,00 €	68.700,00 €
CA4/RSUE/2022-00292	MOLINA MORENO, MARIA	***8119**	88	2	01/01/2023	1.500,00 €	68.700,00 €
CA4/RSUE/2022-00287	DEL MAZO SEVILLANO, PABLO	***8574**	87	2	01/01/2023	- €	67.200,00 €
CA4/RSUE/2022-00160	MARTINEZ RABADAN, GUILLERMO	***5846**	87	2	01/01/2023	- €	67.200,00 €
CA4/RSUE/2022-00132	AGUILAR CUESTA, ANGEL IGNACIO	***5661**	84	2	01/01/2023	1.500,00 €	68.700,00 €
CA4/RSUE/2022-00236	LEDESMA TERRON, MARIO	***4414**	84	2	01/01/2023	3.500,00 €	79.100,00 €
CA4/RSUE/2022-00101	FERNANDEZ LOPEZ, CARLOS	***0242**	83	2	01/01/2023	- €	67.200,00 €

RELACIÓN PROVISIONAL DE AYUDAS EN RESERVA **

Referencia	Interesado/a	DNI/Pasaporte	Puntuación total	Duración (en años)
CA4/RSUE/2022-00283	MARTÍN FERNÁNDEZ, CARLOS	***5988**	82	2
CA4/RSUE/2022-00037	LAINÉ MENÉNDEZ, SARA	***2721**	81	2
CA4/RSUE/2022-00199	COSSIO SANCHEZ, MARIA DINORAH	***4176**	80	2
CA4/RSUE/2022-00276	FONSECA AZUARA, CLARISA DANAE	***1257**	80	2
CA4/RSUE/2022-00208	MORENO MEDINA, IRENE	***9300**	80	2
CA4/RSUE/2022-00102	VALENCIA FERNANDEZ, INES	***7932**	80	2

**NOTA: Si se produjera una renuncia entre los candidatos seleccionados se podrá proceder a la concesión de dicha ayuda al siguiente mejor puntuado incluido en la lista de reserva.

**CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA 2022 DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL
MODALIDAD: AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO O CONTRATADO**

ANEXO II: RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS CONCEDIDAS

REFERENCIA	INTERESADO/A	DNI/PASAPORTE	Puntuación total	Duración total de la estancia concedida (en meses)	Fecha de inicio	Ayuda concedida	Ayuda de traslado
CA5/RSUE/2022-00133	MARTINEZ MOLINA, AGUSTIN	***4282**	100	12	01/02/2023	120% salario	1.500,00 €
CA5/RSUE/2022-00298	MOLINA DE PABLO, PABLO	***5249**	97	12	01/07/2023	120% salario	1.500,00 €
CA5/RSUE/2022-00234	AGUILAR-GALINDO RODRIGUEZ, FERNANDO	***3730**	95	12	01/01/2023	120% salario	1.500,00 €
CA5/RSUE/2022-00121	GARRIDO PENA, RAFAEL	***7713**	95	12	01/01/2024	120% salario	3.500,00 €
CA5/RSUE/2022-00272	VEGA MARCOS, RICARDO DE LA	***3120**	95	12	01/01/2023	120% salario	- €
CA5/RSUE/2022-00055	RODRIGUEZ MIR, JAVIER	***4169**	92	12	01/01/2024	120% salario	3.500,00 €
CA5/RSUE/2022-00213	MATARRANZ GARCIA, MARIA	***5199**	90	12	15/11/2023	120% salario	- €
CA5/RSUE/2022-00286	GRANADO GARCIA, MIRIAM	***5260**	87	12	01/08/2023	120% salario	- €

CA5/RSUE/2022-00291	RAPPOPORT REDONDO, SOLEDAD INES	***7957**	87	12	01/09/2023	120% salario	- €
CA5/RSUE/2022-00194	FERNANDEZ ELORRIAGA, MARIA	***7394**	83	12	15/06/2023	120% salario	3.500,00 €

TURNO DISCAPACIDAD:

REFERENCIA	INTERESADO/A	DNI/PASAPORTE	Puntuación total	Duración total de la estancia concedida (en meses)	Fecha de inicio	Ayuda concedida	Ayuda de traslado
CA5/RSUE/2022-00146	MARQUEZ VAZQUEZ, MARIA CARMEN	***2321**	84	12	01/01/2024	120% salario	3.500,00 €

RELACIÓN PROVISIONAL DE AYUDAS EN RESERVA **

Referencia	Interesado/a	DNI/Pasaporte	Puntuación total	Duración (en meses)
CA5/RSUE/2022-00064	STEINBERG WECHSLER, FEDERICO	***6907**	80	24
CA5/RSUE/2022-00157	ALCAZAR CORCOLES, MIGUEL ANGEL	***7613**	80	12

**NOTA: Si se produjera una renuncia entre los candidatos seleccionados se podrá proceder a la concesión de dicha ayuda al siguiente mejor puntuado incluido en la lista de reserva.

**CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA 2022 DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL
MODALIDAD: AYUDAS MARÍA ZAMBRANO PARA LA ATRACCIÓN DE TALENTO INTERNACIONAL**

ANEXO III: RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS CONCEDIDAS

Referencia	Interesado/a	DNI/Pasaporte	Duración (en años)	Puntuación total	Fecha de inicio	Importe anual del contrato laboral (incluye cuota patronal)	Ayuda Desplazamiento	Total Ayuda concedida
CA6/RSUE/2022-00052	LAUDICELLA MAURO	***4362**	2	94	01/01/2023	48.000,00 €	3.500,00 €	99.500,00 €
CA6/RSUE/2022-00097	BJÖRN GEBHARD	***X5RM**	2	93	01/01/2023	48.000,00 €	3.500,00 €	99.500,00 €
CA6/RSUE/2022-00232	LOPEZ TEIXIDO, ALBERTO	***3055**	2	93	01/01/2023	48.000,00 €	3.500,00 €	99.500,00 €
CA6/RSUE/2022-00225	LLORENTE MERINO, JAVIER	***5115**	2	92	01/01/2023	48.000,00 €	3.500,00 €	99.500,00 €
CA6/RSUE/2022-00282	ROCHA SILVA, UESLEN	***7759**	2	92	01/01/2023	48.000,00 €	3.500,00 €	99.500,00 €
CA6/RSUE/2022-00123	MARTIN JIMENEZ, DANIEL	***9117**	2	90	01/01/2023	48.000,00 €	3.500,00 €	99.500,00 €
CA6/RSUE/2022-00270	ROYES MIR, JORGE	***0869**	2	88	01/01/2023	48.000,00 €	3.500,00 €	99.500,00 €
CA6/RSUE/2022-00235	PIERRI, DAMIAN RENE	***8157**	2	86	01/01/2023	48.000,00 €	3.500,00 €	99.500,00 €

CA6/RSUE/2022-00290	JALVO SÁNCHEZ, BLANCA	***8835**	2	85	01/01/2023	48.000,00 €	3.500,00 €	99.500,00 €
CA6/RSUE/2022-00175	CLEMENTE PEREZ, PAULA	***8350**	2	84	01/01/2023	48.000,00 €	3.500,00 €	99.500,00 €
CA6/RSUE/2022-00256	BOSCH BAYARD, JORGE FRANCISCO	***5506**	2	83	01/01/2023	48.000,00 €	3.500,00 €	99.500,00 €
CA6/RSUE/2022-00122	LOPEZ JIMENEZ, MARIA ELENA	***0198**	2	80	01/01/2023	48.000,00 €	3.500,00 €	99.500,00 €
CA6/RSUE/2022-00242	SANTOS MAGALHAES, GISELLE	***1149**	2	80	01/01/2023	48.000,00 €	3.500,00 €	99.500,00 €

TURNO DISCAPACIDAD:

Referencia	Interesado/a	DNI/Pasaporte	Duración (en años)	Puntuación total	Fecha de inicio	Importe anual del contrato laboral (incluye cuota patronal)	Ayuda Desplazamiento	Total Ayuda concedida
CA6/RSUE/2022-00108	VARGAS GUZMAN, HORACIO ANDRES	***7239**	2	87	01/01/2023	48.000,00 €	3.500,00 €	99.500,00 €

**CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA 2022 DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL
MODALIDAD: AYUDAS MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES**

ANEXO IV: RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS DENEGADAS

REFERENCIA	INTERESADO/A	DNI/PASAPORTE	Puntuación total
CA4/RSUE/2022-00299	ALVAREZ DE DOMPABLO, JEDIAEL	***1282**	78
CA4/RSUE/2022-00217	IZQUIERDO ZARZO, ANA	***5465**	78
CA4/RSUE/2022-00249	FERNÁNDEZ VARAS, BEATRIZ	***1113**	73
CA4/RSUE/2022-00094	ZAMORA GARCIA, JAVIER	***3759**	70
CA4/RSUE/2022-00268	GUTIERREZ CUELI, INES	***5784**	58
CA4/RSUE/2022-00280	GIJÓN GIJÓN, ALFONSO	***5463**	56

**CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA 2022 DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL
MODALIDAD: AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO O CONTRATADO**

ANEXO V: RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS DENEGADAS

REFERENCIA	INTERESADO/A	DNI/PASAPORTE	Puntuación total
CA5/RSUE/2022-00211	RODRIGUEZ PRIEGO, NURIA	***9475**	70
CA5/RSUE/2022-00300	RUBIO FERNANDEZ, SANDRA MARIA	***2844**	65
CA5/RSUE/2022-00042	SANCHEZ FUENTES, SERGIO	***7232**	63

**CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA 2022 DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL
MODALIDAD: AYUDAS MARÍA ZAMBRANO PARA LA ATRACCIÓN DE TALENTO INTERNACIONAL**

ANEXO VI: RELACIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS DENEGADAS

Referencia	Interesado/a	DNI/Pasaporte	Puntuación total
CA6/RSUE/2022-00081	ETCHEZAHAR , EDGARDO DANIEL	***0288**	78
CA6/RSUE/2022-00245	BRACKHAN , MIRJAM	***TZV3**	75
CA6/RSUE/2022-00073	DOMENICO , LIPPOLIS	***3635**	72
CA6/RSUE/2022-00078	LINARES LEJARRAGA, SEBASTIÁN	***1434**	71
CA6/RSUE/2022-00229	FERNANDEZ BAZAN, FERNANDO	***1520**	70
CA6/RSUE/2022-00223	URRACA RUIZ, ANA	***2553**	62
CA6/RSUE/2022-00255	BABULAK , EDUARD	***4581**	58

**CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA 2022 DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL
MODALIDAD: AYUDAS MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES**

ANEXO VII: RELACIÓN DE DESISTIMIENTOS

REFERENCIA	INTERESADO/A	DNI/PASAPORTE
CA4/RSUE/2022-00193	GALLO CORDOVA, ALVARO MARTIN	***1126**
CA4/RSUE/2022-00228	NIETO-SANDOVAL RODRIGUEZ, JULIA	***8208**
CA4/RSUE/2022-00033	PEÑAS GARZON, MANUEL	***6700**

**CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA 2022 DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL
MODALIDAD: AYUDAS MARÍA ZAMBRANO PARA LA ATRACCIÓN DE TALENTO INTERNACIONAL**

ANEXO VIII: RELACIÓN DE DESISTIMIENTOS

Referencia	Interesado/a	DNI/Pasaporte
CA6/RSUE/2022-00076	ALONSO CABALLERO, ALVARO	***1735**
CA6/RSUE/2022-00269	BELLÉS OBRERO, CRISTINA	***8872**
CA6/RSUE/2022-00155	CASTANYER BONNIN, PRISCA	***6122**
CA6/RSUE/2022-00083	CHILOVI , SAMUELE	***0280**
CA6/RSUE/2022-00302	MALLART ROMERO, LUCILA	***5094**
CA6/RSUE/2022-00085	MARTIN ALHAMBRA, ALVARO	***4445**
CA6/RSUE/2022-00187	SALTO , GRACIELA NELIDA	***9548**
CA6/RSUE/2022-00182	SERRANO SANCHEZ, FEDERICO	***2016**
CA6/RSUE/2022-00266	URRUTIA CORDERO, PABLO	***6457**

TURNO DISCAPACIDAD:

Referencia	Interesado/a	DNI/Pasaporte
CA6/RSUE/2022-00147	KURTUKIAN NIETO, TERESA	***6291**

I.2.14. Acuerdo 14/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la Resolución definitiva del Programa de Ayudas UAM-Santander para la movilidad de jóvenes investigadores 2022

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.14.

I.2.15. Acuerdo 15/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la Resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas de inicio a la investigación en la UAM 2022

LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS CONCEDIDAS

FACULTAD DE CIENCIAS CONCEDIDAS

Apellidos	Nombre	DNI/NIE Pasaporte	Nota media ponderada	CV (hasta 1 punto)	Estudios previos	Fomento del equilibrio disciplinar (hasta 0,4 puntos)	Investigadores emergentes (0,6 si el tutor ha leído la tesis después de 01-01- 2010)	TOTAL
UROZ SANTOS	ANDREA	***7206**	9,39	0,75	1,00	0	0,60	11,74
ARNANZ SEBASTIAN	JULIA	***4084**	8,56	0,90	1,00	0	0,60	11,06
GAMBIN EGEA	JESUS	***9517**	9,31	0,62	1,00	0	0	10,93
FUERTES MORAN	CARLOS	***6273**	8,82	0,50	1,00	0	0,60	10,32
PRÁDANOS SENÉN	ANA VICTORIA	***4754**	8,97	0,80	1,00	0	0	10,77
SALGADO FUENTES	BLANCA	***3112**	8,90	0,76	1,00	0	0	10,66
ZURIAGA PUIG	JAUME	***1364**	8,37	0,66	1,00	0	0,60	10,63
LOZANO FABUEL	BLANCA	***4652**	8,65	0,15	1,00	0	0,60	10,40
CARRILLO MARTINEZ	PABLO	***0945**	8,13	0,55	1,00	0	0,60	10,28
IBAÑEZ DE LUIS	MARTA	***8231**	7,57	1,00	1,00	0	0,60	10,17
GOMEZ-FAYREN DE LAS HERAS	CARMEN	***0883**	8,72	0,40	1,00	0	0	10,12
LOPEZ ZURDO	SERGIO	***3079**	8,24	0,12	1,00	0	0,60	9,96
GARRIDO GARCIA	PABLO	***7306**	8,38	0,50	1,00	0	0	9,88
GARCIA MARTIN	GONZALO	***8946**	7,82	1,00	1,00	0	0	9,82
MARTÍN ANDRES	IRENE	***0009**	7,89	0,93	1,00	0	0	9,82
SECO ESTRADA	BELÉN	***4693**	8,55	0,26	1,00	0	0	9,81

FACULTAD DE CIENCIAS SUPLENTE

Apellidos	Nombre	DNI/NIE Pasaporte	Nota media ponderada	CV (hasta 1 punto)	Estudios previos	Fomento del equilibrio disciplinar (hasta 0,4 puntos)	Investigadores emergentes (0,6 si el tutor ha leído la tesis después de 01-01- 2010)	TOTAL
MARTINEZ RANZ	MARÍA	***7750**	7,94	0,75	1,00	0	0	9,69
SALAZAR POLLO	AINHOA	***4483**	8,38	0,15	1,00	0	0	9,53

BURON FERNANDEZ	RODRIGO	***9402**	8,07	0,34	1,00	0	0	9,41
HERNANDEZ MEDEL	ALEJANDRO	***6576**	7,68	0,00	1,00	0	0,60	9,28
GOMEZ BERENGUER	INÉS	***5017**	7,72	0,17	1,00	0	0	8,89
ESCOBAR ORTIZ	FERNANDO	***3798**	7,46	0,22	1,00	0	0	8,68

RENUNCIAS

Apellidos	Nombre	DNI/NIE Pasaporte	Nota media ponderada	CV (hasta 1 punto)	Estudios previos	Fomento del equilibrio disciplinar (hasta 0,4 puntos)	Invesitgadores emergentes (0,6 si el tutor ha leído la tesis después de 01-01- 2010)	TOTAL	
GOMEZ CAMPO	CRISTINA LUCIA	***8318**	RENUNCIA						

FACULTAD DE DERECHO CONCEDIDAS

Apellidos	Nombre	DNI/NIE Pasaporte	Nota media ponderada	Estudios previos	CV (hasta 1 punto)	Fomento del equilibrio disciplinar (hasta 0,4 puntos)	Invesitgadores emergentes (0,6 si el tutor ha leído la tesis después de 01-01-2010)	TOTAL
GASCÓN MALDONADO	JUAN ANDRÉS	***9616**	8,4875	1	0,7	0,4	0	10,58

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS CONCEDIDAS

Apellidos	Nombre	DNI/NIE Pasaporte	Nota media pond.	Estudios previos	CV (hasta 1 punto)	Fomento del equilibrio disciplinar (hasta 0,4 puntos)	Invesitgadore s emergentes (0,6 si el tutor ha leído la tesis después de 01- 01-2010)	TOTAL
RAMIREZ ALVAREZ	LUIS	***8499**	9,49	1	0,74	0	0,6	11,83
OLMO GOMEZ	ALICIA	***0928**	8,91	1	0,9	0,4	0	11,21
SANCHEZ DE ORO	PABLO	***7281**	9,10	1	0,65	0,4	0	11,15
MARTIN SACEDO	PEDRO MANUEL	***7798**	9,14	1	0,4	0	0,6	11,14
PEINADO ANDUJAR	CARMEN MARIA	***6810**	8,64	1	0,65	0	0,6	10,89
VICTORIA HERRERA	ALEJANDRO	***9841**	8,90	1	0,3	0,4	0	10,60
AGUIRRE SAÉNZ DE MIERA	DANIEL	***3612**	8,68	1	0,3	0	0,6	10,58
GOMEZ SANZ	PAULA	***5006**	8,33	1	0,6	0,4	0	10,33
YAN	YAAN	***7602**	8,15	1	0,35	0	0,6	10,10
DOMINGUEZ	ZOE MICAELA	***2949**	8,20	1	0,4	0,4	0	10,00
OLMEDO ALBERCA	ANA MARÍA	***1647**	8,26	1	0,75	0	0,6	10,61

RENUNCIAS

Apellidos	Nombre	DNI/NIE Pasaporte	Nota media pond.	Estudios previos	CV (hasta 1 punto)	Fomento del equilibrio disciplinar (hasta 0,4 puntos)	Investigadores emergentes (0,6 si el tutor ha leído la tesis después de 01- 01-2010)	TOTAL	
CABRERA CARRION	DANIEL	***0672**	RENUNCIA						

 FACULTAD DE MEDICINA
CONCEDIDAS

Apellidos	Nombre	DNI/NIE Pasaporte	Nota media ponderada	Estudios previos	CV (hasta 1 punto)	Fomento del equilibrio disciplinar (hasta 0,4 puntos)	Investigadores emergentes (0,6 si el tutor ha leído la tesis después de 01-01-2010)	TOTAL
TSUKALOV	ILYA	***1432**	9,19	1	0,7	0,4	0,6	11,89
SANCHEZ MORENO	BLANCA	***0261**	8,59	1	1,1	0,4	0,6	11,69
JIMÉNEZ CARRETERO	VICTORIA	***8574**	8,00	1	0	0,4	0	9,40
RODRÍGUEZ LÓPEZ	SILVIA MARÍA	***5161**	8,48	0	0,5	0,4	0	9,38
SÁNCHEZ ABAD	INÉS	***6063**	8,64	0	0,3	0,3	0	9,24
SERGIU PARASCINET	OCTAVIAN	***7874**	7,20	0	0,3	0,3	0	7,80

 FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO
CONCEDIDAS

Apellidos	Nombre	DNI/NIE Pasaporte	Nota media ponderada	Estudios previos	CV (hasta 1 punto)	Fomento del equilibrio disciplinar (hasta 0,4 puntos)	Investigadores emergentes (0,6 si el tutor ha leído la tesis después de 01-01-2010)	TOTAL
BERMEJO SAN FRUTOS	ANGELA	***7895**	8,03	1	0,9	0,4	0,6	10,93
MINGO NOGUERALES	ANA	***9524**	9,18	1	0,3	0,4	0	10,88

 FACULTAD DE PSICOLOGÍA
CONCEDIDAS

Apellidos	Nombre	DNI/NIE Pasaporte	Nota media ponderada	Estudios previos	CV (hasta 1 punto)	Fomento del equilibrio disciplinar (hasta 0,4 puntos)	Investigadores emergentes (0,6 si el tutor ha leído la tesis después de 01-01-2010)	TOTAL
FERNÁNDEZ REGUERAS	DIEGO	***3253**	9,5	1	0,7	0,4	0	11,60
IGLESIAS OLIVARES	DIEGO	***9786**	8,8	1	1	0	0,6	11,40
SAZATORNIL VALDOR	JAIME	***5027**	8,5425	1	0,35	0,4	0	10,29

SUPLENTES

Apellidos	Nombre	DNI/NIE Pasaporte	Nota media ponderada	Estudios previos	CV (hasta 1 punto)	Fomento del equilibrio disciplinar (hasta 0,4 puntos)	Investigadores emergentes (0,6 si el tutor ha leído la tesis después de 01-01-2010)	TOTAL
GONZÁLEZ PUCHE	LUCÍA	***4812**	8,09	1	0	0,4	0	9,49

Esta publicación sustituirá a la notificación personal a las personas interesadas y producirá los mismos efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación y ante el propio Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR PARA LA ACEPTACIÓN DE LA AYUDA DE INICIO A LA INVESTIGACIÓN EN LA UAM 2022

Desde el día 11/10/2022 hasta el 25/10/2022 (ambos inclusive)

LAS PERSONAS QUE FIGURAN EN LA LISTA DE CONCESIONES DEBERÁN REMITIR AL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN (servicio.investigacion@uam.es) EN EL PLAZO INDICADO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. Documento acreditativo de haber superado los estudios de máster que le dan acceso al doctorado.
2. Matrícula de doctorado (tutela académica).
3. Formulario con los datos bancarios del beneficiario al que se le hará efectiva el pago de la ayuda.
4. Declaración jurada de no estar realizando ninguna otra actividad económica.

Tanto el formulario de datos bancarios como la declaración jurada se pueden descargar en el siguiente enlace:

<https://www.uam.es/uam/investigacion/programa-propio-investigacion/ayudas-inicio>.

La no aceptación de la ayuda en plazo se entenderá como una renuncia a la misma. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes o la falta de presentación en plazo de los documentos señalados dará lugar a la anulación de la ayuda previa audiencia del interesado.

Las renunciaciones se cubrirán con los suplentes de cada uno de los centros. Las renunciaciones que se produzcan tras el inicio de los proyectos por parte de los beneficiarios sólo se cubrirán hasta el 30 de noviembre de 2022

I.2.16. Acuerdo 16/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la propuesta de inadmisión del Recurso de reposición interpuesto por la Secretaría General de la Federación de Enseñanza de Madrid de CCOO, contra el acuerdo 14/2022, de 14 de julio, del Consejo de Gobierno de la UAM, por el que se aprueban las normas para la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador 2022 (FPI-UAM)

Recurso de reposición interpuesto por la Federación de Enseñanza de Madrid de Comisiones Obreras, representada por su Secretaria General, contra el acuerdo 14/2022, de 14 de julio, del Consejo de Gobierno de la UAM, por el que se aprueban las normas para la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador 2022 (FPI-UAM).

VISTO el recurso de reposición de 3 de octubre de 2022 interpuesto por la Secretaria General de la Federación de Enseñanza de Madrid de Comisiones Obreras (FRECCOO), contra el acuerdo 14/2022, de 14 de julio, del Consejo de Gobierno de la UAM por el que, en ejercicio de las competencias para determinar las normas necesarias para la convocatoria y plazos de celebración de los concursos para la contratación del personal docente e investigador, otorgadas por el artículo 72.3 de los Estatutos de la UAM y el artículo 5.c) del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la UAM, se aprueban las normas para la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador 2022 (FPI-UAM), convocatoria ésta que, en realidad, se habría venido a producir mediante un acto administrativo distinto y posterior, la resolución de la Rectora de la UAM de 15 de julio de 2022, publicada ese mismo día, el Consejo de Gobierno de la UAM, en sesión de fecha 18 de noviembre de 2022, **ACUERDA**:

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición por falta de legitimación de la FRECCOO [artículo 116.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Serán causas de inadmisión – de los recursos administrativos – las siguientes: ... b) Carecer de legitimación el recurrente”], con base en lo siguiente:

A) Si bien es cierto que conforme a doctrina reiterada del Tribunal Constitucional sería posible, en principio, reconocer legitimación a una organización sindical para interponer recursos en sede administrativa o para accionar en cualquier proceso en sede jurisdiccional en que estén en juego intereses colectivos de empleados públicos –funcionarios públicos, personal laboral y personal estatutario–, no lo es menos que se viene exigiendo que esta genérica legitimación abstracta o general de las organizaciones sindicales tenga una proyección particular sobre el objeto de los recursos administrativos o jurisdiccionales que interpongan, mediante un vínculo o conexión especial y concreta entre la organización que acciona y la pretensión ejercitada.

B) En este contexto, las menciones contenidas en el escrito de recurso en relación con la legitimación de la FRECCOO (fundamento de derecho jurídico-procesal tercero), vienen referidas a citar genéricamente su condición –no cuestionada por la UAM– de organización sindical con mayor representación y “con notoria implantación en el conjunto de las Universidades Públicas de Madrid y en el centro de trabajo de la empresa afectada” (sic), y, por el contrario, nada concreto y específico

se dice sobre como la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador 2022 (FPI-UAM) puede afectar al colectivo de trabajadores que prestan sus servicios en la UAM como personal docente e investigador con vínculo laboral o funcional o a la propia organización sindical recurrente.

A estos efectos, resulta muy ilustrativa la doctrina señalada en la recientísima sentencia núm. 621/2020, de 2 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso de apelación núm. 915/2019 interpuesto por la FRECCOO contra la sentencia inadmisoria 112/2019, de 26 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 29 de Madrid, recaída en el procedimiento abreviado núm. 483/2017 interpuesto por la FRECCOO contra una resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se acordaba desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de la escala de Gestión de Administración, Subgrupo A2, con distintas especialidades y alto conocimiento de inglés, aprobada por resolución del mismo Rector.

La sentencia apelada explica que la convocatoria afecta a unos particulares muy concretos, que no son ni funcionarios ni trabajadores al servicio de la Universidad, sino aspirantes a formar parte de la bolsa de trabajo que serían, propiamente, los legitimados para impugnar la convocatoria. Además, resalta el Magistrado de instancia, que la única ventaja que se podría obtener de una eventual sentencia estimatoria no sería extensible a los afiliados del sindicato actor, ni a la colectividad de los empleados públicos a los que representa (fundamento de derecho V):

“Abre la posibilidad –la convocatoria– de acceso a la función pública, siquiera sea con carácter temporal, a quienes están fuera de ella y superen las pruebas selectivas previstas en la convocatoria. Por tanto, la convocatoria no afecta en absoluto a personal funcionario, sea de carrera o temporal, que trabaje actualmente para la Universidad por la sencilla razón de que ya han accedido a ella. No afecta a derechos de ninguno de los funcionarios o personal que ya presten servicios para la misma, cuya representación colectiva pudiera ostentar el sindicato recurrente. Ni siquiera al propio sindicato. Su anulación no le supondría ventaja o beneficio económico o jurídico de ningún tipo. A lo largo de todos sus alegatos no muestra más que un mero interés por la legalidad que es de todo punto indiferente para los funcionarios y demás personal que ya prestan servicios para la Universidad, a los que sí pudiera representar el sindicato.”

La sentencia de apelación, después de recordar la doctrina sobre legitimación en general y de una organización sindical en particular sentada por el Tribunal Constitucional y por el Tribunal Supremo (fundamento de derecho quinto, pp. 5 a 7), la aplica para desestimar el recurso de apelación, “pues tanto los razonamientos, detalladamente explicados, como la decisión adoptada por el Magistrado a quo, han de ser, por su acierto, íntegramente suscritos por esta Sala” (mismo fundamento de derecho V):

“La convocatoria de la Bolsa de Trabajo de la que aquí se trata, para gestionar la posible ocupación de plazas vacantes por funcionarios interinos, no reporta a la Federación sindical apelante, como tal sindicato, ninguna ventaja ni hace desaparecer ningún perjuicio que a la misma pudiera causarle su

aprobación y posterior gestión; tampoco para los intereses que representa y defiende de sus afiliados. Prueba de ello es que ninguna posible defensa de estas tesis, más allá de la genérica alegación de un interés legítimo, no concretado en ningún momento, se articula en el recurso de apelación.

Por tanto, no se acierta a ver, porque tampoco lo describe y concreta, qué interés tiene el sindicato recurrente en anular la convocatoria en cuestión, que más bien cercena la posibilidad de acceder a un empleo público, incluso a aquellos de sus afiliados que se encuentren en paro o quisieran acceder a tal tipo de empleo.

La convocatoria afecta, pues, a unos particulares muy concretos, que no son ni funcionarios ni trabajadores al servicio de la Universidad, sino, a los aspirantes que quieran acceder a la bolsa de trabajo. Estos sí estarían legitimados para impugnarla y hacer valer con tal impugnación sus derechos que pudieran verse afectados, pero no el sindicato. Los intereses que ha de defender éste no se ven afectados por la resolución impugnada. La ventaja que se obtendría, si prosperara el presente recurso, no sería extensible a sus afiliados, ni a la colectividad de los funcionarios públicos que representa. Son, por tanto, únicamente los aspirantes quienes sí verán cercenada la posibilidad de acceder a un empleo en la Universidad, si prosperara el recurso. Entre ellos, como queda dicho, aquéllos de sus afiliados en paro o que tengan interés en acceder a un empleo público en la Universidad demandada.”

A mayor abundamiento:

1º. El Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 29 de Madrid, en sentencia núm. 319/2021, de 3 de noviembre, ha inadmitido el recurso contencioso-administrativo núm. 2/2020 interpuesto por la propia FREMCCOO contra la desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición de 10 de junio de 2019 contra el acuerdo 4/2019, de 10 de mayo de este Consejo de Gobierno de la UAM, por el que se aprobaron las normas para la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador 2019 (FPI-UAM), razonando que (fundamento de derecho V, pp. 5 a 6):

“Ni afecta la convocatoria siquiera al propio sindicato recurrente. Su anulación no le supondría ventaja o beneficio económico o jurídico de ningún tipo. A lo largo de todos sus alegatos no muestra más que un mero interés por la legalidad que es de todo punto indiferente para los funcionarios y demás personal que ya prestan servicios para la Universidad, a los que sí pudiera representar el sindicato.

Por tanto, no se acierta a ver, porque tampoco lo describe y concreta, qué interés tiene el sindicato recurrente en anular la convocatoria en cuestión, que más bien cercena la posibilidad de prepararse como personal investigador a personas que no tienen más interés que sacarse en las mejores condiciones posibles de preparación un doctorado universitario, incluso a aquéllos de sus afiliados ajenos a la Universidad que se hayan propuesto preparar una tesis doctoral en programas de investigación.

La convocatoria afecta, pues, a unos particulares muy concretos, que no son funcionarios ni trabajadores al servicio de la Universidad, sino aspirantes a la obtención de un doctorado. No tienen

con la Universidad ninguna vinculación estatutaria o laboral, más que la meramente académica de obtener un doctorado. Estos sí estarían legitimados para impugnarla y hacer valer con tal impugnación sus derechos que pudieran verse afectados, pero no el sindicato que de ninguna manera representa a personas admitidas a obtener un doctorado universitario, que no tienen con la Universidad más vinculación que la académica. Los intereses que ha de defender éste no se ven afectados por la resolución impugnada. La ventaja que se obtendría, si prosperara el presente recurso, no sería extensible a sus afiliados, ni a la colectividad de los funcionarios públicos y demás personal al servicio de la Universidad que sí representa. Son, por tanto, los aspirantes a uno de esos contratos predoctorales, ajenos a la nómina de la Universidad, quienes sí verán cercenada la posibilidad de acceder a uno de esos contratos de formación para su doctorado, si prosperara el recurso. Entre ellos, como queda dicho, aquéllos de sus afiliados ajenos a la Universidad que se hayan propuesto preparar una tesis doctoral en programas de investigación.

Así pues, la impugnación de una convocatoria concreta, como la de autos, nada tiene que ver con las materias negociables con los sindicatos, a que se refiere el art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dado que la convocatoria aquí cuestionada no se refiere en absoluto al personal funcionario o laboral al servicio de la Universidad, categoría ésta que, como tantas veces se ha dicho ya, no tienen los aspirantes a un contrato predoctoral para alcanzar un doctorado en las mejores condiciones, que no tienen con la Universidad más vinculación que la académica, pero de ninguna manera estatutaria o laboral. Ni tampoco la convocatoria cuestionada va dirigida a cubrir puestos de trabajo vacantes o de nueva creación en la Universidad, porque tales contratos predoctorales no tienen esa finalidad, sino favorecer el logro de un doctorado en tareas de investigación bajo la supervisión de un director de tesis”.

2º. El Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 21 de Madrid, en sentencia núm. 343/2021, de 30 de diciembre, ha desestimado el recurso contencioso-administrativo núm. 322/2020 interpuesto por la propia FREMCCOO contra la inadmisión del recurso de reposición de 24 de julio de 2020 contra el acuerdo 8/2020, de 19 de junio de este Consejo de Gobierno de la UAM, por el que se aprobaron las normas para la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador 2020 (FPI-UAM), razonando que (fundamento de derecho III, p. 8):

“... el acto administrativo inicialmente impugnado (el Acuerdo 8/CG de 19 de junio de 2020, dictado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, por el que se aprueba la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador 2020), no afecta al personal funcionario, ya de carrera o temporal, que trabaje actualmente para la Universidad demandada y tampoco a la propia organización sindical recurrente porque la posible anulación de la misma, no le reportaría ninguna ventaja o beneficio de cualquier tipo, económico o jurídico (partiendo de la premisa de que todas sus alegaciones responden a un mero interés por el cumplimiento de la legalidad aplicable a la materia enjuiciada). Además, los posibles participantes en la convocatoria aludida serían quienes realmente ostentan un interés legítimo y directo y, por lo tanto, legitimación activa para impugnarla, a lo que se une que una eventual sentencia estimatoria en este proceso no

sería extensible a los afiliados de la organización sindical demandante, ni a la colectividad de los funcionarios a los que representa. Por último, debe recordarse que la convocatoria impugnada tiene su origen en un Acuerdo alcanzado en la mesa de negociación, el día 15 de junio de 2020, en donde participó la parte actora según afirma la Universidad demandada”.

C) Más aún, y en relación con lo anterior, también ha de tenerse en cuenta por este Consejo de Gobierno que en el expediente administrativo figura el acuerdo alcanzado en el propio mes de julio de 2022 en la mesa de negociación entre el Rectorado y el Comité de Empresa de Personal Docente e Investigador Laboral (CEPDIL) de la UAM sobre las normas recurridas para la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador 2022 (FPI-UAM), contando con la firma de la Presidenta y de la vocal del CEPDIL, D^a. María del Carmen Sellán Soto y D^a. Sonia de Lucas Santos, de las organizaciones sindicales STUM y UGT, siendo así que en dicho CEPDIL también figuran como delegados de personal representantes de la propia FREMCCOO recurrente en reposición.

D) Por lo demás, existe otro dato especialmente significativo, cual es que la resolución de la Rectora de la UAM de 29 de julio de 2022, publicada ese mismo día, por la que se publica la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador 2022 (FPI-UAM), no ha sido recurrida por la FREMCCOO.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la FREMCCOO, con advertencia expresa de que, contra el mismo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación.

I.2.17. Acuerdo 17/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la modificación del calendario académico para el curso 2022-2023

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.17

I.2.18. Acuerdo 18/CG de 18-11-22 por el que se aprueba el calendario de planificación de la oferta académica y guías docentes del curso 2023-2024

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.18

I.2.19. Acuerdo 19/CG 18-11-22 por el que se aprueba la propuesta de tabla de reconocimiento de créditos entre el título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos y el Grado en Ingeniería de Tecnología y Servicios de Telecomunicación

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.19

I.2.20. Acuerdo 20/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la propuesta de modificación del Máster Universitario en Neurociencia

MÁSTER UNIVERSITARIO EN NEUROCIENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PROPUESTA DE “MODIFICA”

Se detallan aquí y se justifican una serie de modificaciones al actual Plan de Estudios del Máster para que, una vez aprobados en Junta del Departamento de Anatomía Histología y Neurociencia de la UAM, en Junta de Centro de la Facultad de Medicina y Junta de Gobierno de la UAM se genere el documento MODIFICA a presentar en la Fundación Madrid+d.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL MÁSTER EN NEUROCIENCIA

Desde su inicio, hace más de una década, el contexto académico de posgrado ha ido cambiando y el Máster en Neurociencia se ha ido adaptando a las necesidades cambiantes para mantener una oferta actualizada y atractiva. Así, en el año 2015 se realizó una modificación del Plan de Estudios, y se acreditó en el año 2016. Posteriormente, en el curso 2017-2018 se realizó una nueva modificación y en el curso 2019-2020 volvió a pasar por un nuevo proceso de acreditación, en el cual el Comité de Evaluación y Acreditación emitió un informe final de renovación de la acreditación en términos de FAVORABLE. En el momento actual, se propone **una nueva modificación**, atendiendo a criterios estratégicos de la titulación, con el fin de dar respuesta a las sugerencias aportadas por nuestros alumnos en los últimos cursos académicos y que han sido constatadas por los coordinadores de las asignaturas implicadas.

Las modificaciones que se proponen para el nuevo plan de estudios son las siguientes:

1. Fusión de las asignaturas “Introducción a la neurociencia cognitiva y afectiva” (obligatoria; 3ECTS) y “Neurociencia cognitiva y afectiva: Procesos y alteraciones” (optativa; 6 ECTS).

Esta fusión supondría la creación de una nueva materia obligatoria, anual y de 5 ECTS, que combinaría actividades online y presenciales y que mantendría la denominación de la materia obligatoria actual (“Introducción a la Neurociencia cognitiva y afectiva”). Esta propuesta tiene dos motivos. Por una parte, y de forma recurrente, las/os estudiantes hacen notar en las encuestas de evaluación el solapamiento parcial que existe entre los contenidos de esta materia con otros contenidos del Máster. Fundamentalmente, este solapamiento se produce en los contenidos del primer bloque, dedicado a procesos perceptivos y motores, con los impartidos previamente en “Neurociencia de sistemas”. Por otra parte, desde nuestro punto de vista, la mejor manera de solucionar este problema sería centrar la asignatura en el segundo bloque, en el que se introducen datos, conceptos y teorías sobre las bases cerebrales de los procesos cognitivos y afectivos. Sin embargo, de realizarse este cambio se produciría un claro solapamiento con nuestra optativa “Neurociencia cognitiva y afectiva: Procesos y alteraciones”. Por tanto, la asignatura fusionada recogería los contenidos fundamentales de esta última sin renunciar al carácter introductorio con que contaba la asignatura obligatoria, aunque evitando los solapamientos con otras materias del máster (fundamentalmente, se ha eliminado la parte dedicada a los sistemas perceptivos y motores).

Esta modificación supone que los créditos obligatorios del Máster que tienen que superar los alumnos se incrementarían en 2 ECTS (de 35 a 37 ECTS), y los créditos optativos se reducen en 2 ECTS, pasando de 35 a 33 ECTS. A estos hay que sumar los 20 ECTS del TFM que no se modifican.

2. Modificación del Título de la asignatura optativa “Dimorfismo Sexual en el cerebro y Conducta Sexual y Maternal” por “Diferenciación sexual del cerebro y la conducta”.

Se solicita el cambio del título de la asignatura para que se ajuste mejor a los temas tratados en el curso, en vista que en adelante no trataremos los temas de conducta maternal que se abordan en otra asignatura del Máster (Efectos del Estrés en la Conducta Parental y Desarrollo Cerebral en Mamíferos).

3. Incluir una nueva asignatura optativa denominada Neurobiología de las Enfermedades Mentales, de 3 ECTS, en el Módulo II (asignaturas de especialización académica-investigadora).

Esta asignatura pretende ofrecer una visión global de la neurobiología de los trastornos psiquiátricos como la esquizofrenia, el trastorno bipolar, el autismo, la depresión y la ansiedad. En el plan de estudios actual del Máster no hay ninguna asignatura que recoja estos aspectos, por lo que la inclusión de esta nueva materia aporta contenido novedoso de gran actualidad e interés en la formación de neurocientíficos y profesionales de la salud. La asignatura tiene como objetivos sistematizar y organizar en un programa los principales avances en el conocimiento de las bases neurobiológicas de estas enfermedades psiquiátricas. El programa incluirá contenidos relacionados con estudios genéticos, estudios humanos postmortem, modelos animales, programas “in silico” y estudios de neuroimagen de estas enfermedades. Tendrá un carácter principalmente básico para que

el estudiante pueda conocer las causas desencadenantes de la enfermedad mental desde un punto de vista biológico. No obstante, el programa incluirá también aspectos clínicos y abordajes psicológicos para ofrecer una visión más completa de estas enfermedades.

4. Eliminar del plan de Estudios las asignaturas optativas Plasticidad del Cerebro Inmaduro Lesionado (3ECTS, Módulo II) y Modelización y Análisis de Actividad en Neurociencia (5ECTS, Módulo II).

Se solicita eliminar del plan de estudios la asignatura de Plasticidad del Cerebro Inmaduro Lesionado (PCIL) porque el temario que aborda está muy focalizado a la práctica clínica y no se ajusta en nada a los intereses de los alumnos que ingresan en el Máster. Pese a los esfuerzos de la Comisión académica del Máster de revisar para adecuarlo mejor a los objetivos generales del Título, no se ha conseguido un temario que sea interesante para los alumnos y a la vez del agrado de los profesores coordinadores de la materia. El número de alumnos que se matriculan en la asignatura es muy pequeño y las encuestas de satisfacción son bastante negativas. Por esta razón, consideramos aconsejable suprimir esta materia del Máster e incluir la asignatura de Neurobiología de las Enfermedades Psiquiátricas, descrita anteriormente.

Se solicita eliminar del plan de estudios la asignatura de Modelización y Análisis de Actividad en Neurociencia (5ECTS, Módulo II) porque desde hace más de 10 años no se oferta debido a que no hay profesores que quieran impartirla. Esta asignatura fue propuesta por un investigador que la impartió un curso académico y luego se fue al extranjero sin dejar a nadie que pudiera impartirla. La experiencia de ese curso académico hizo ver a la Comisión académica que esta asignatura requiere unos conocimientos físicos y matemáticos amplios que no coinciden con el perfil de alumnos que realizan el Máster. Puesto que no se ven posibilidades de poder ofertar la asignatura en los próximos años, se solicita retirarla del plan de estudios.

5. Actualizar los datos registrados en el Verifica sobre los sistemas de evaluación y metodologías docentes de las asignaturas del Título para adaptarlas a las guías docentes actuales, así como adaptar el Título a las nuevas Directrices del Real Decreto 822/2021.

Una de las principales novedades del nuevo Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la Organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, es la necesidad de adscribir las titulaciones a un ámbito de conocimiento. Las cinco ramas de conocimiento a las que estaban vinculadas todas las titulaciones se han sustituido por 32 ámbitos de conocimiento enumerados en el Anexo I. En el mismo Real Decreto, se establece un periodo máximo de 4 años a partir de su entrada en vigor para poder adscribirse al ámbito correspondiente y, para ello, se debe realizar un procedimiento de modificación del título, ya que debe de aparecer en la Memoria del Plan de estudios verificada.

I.2.21. Acuerdo 21/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la modificación del Máster Universitario en Actividades Físicas y Deportivas para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad

MODIFICACIÓN SUSTANCIAL PARA SU ADAPTACIÓN AL RD 822/2021 DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

En este documento se presenta la relación de modificaciones que se solicita incluir en la memoria del MU en Actividades Físicas y Deportivas para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad que se imparte en la Facultad de Formación de Profesorado y Educación.

1. Adscripción al ámbito de conocimiento

Información inicial: Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (ISCED) – (i) Deportes; (ii) Formación de Docentes de Enseñanza de Temas Especiales

Cambio solicitado: Ámbito de conocimiento – Actividad Física y Ciencias del Deporte

Justificación: Solicitado por el RD 822/2021

2. Justificación del interés del título

Información previa: Consultar Apartado 2. Anexo 1 de la memoria (https://www.uam.es/CentroEstudiosPosgrado/MU_Actividades_Fisicas_y_Deportivas_para_Inclusio_n/1446787471160.htm?language=es_ES&nDept=5&pid=1446755975574&pidDept=1446823902965) en el apartado Seguimiento y Calidad de la web del CEP.

Información nueva: El Máster Universitario en Actividades Físicas y Deportivas para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad lleva impartándose en la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) desde el curso 2009/2010. Tras la evaluación en el año 2015 por la Fundación Madri+d se realizaron mejoras en el máster, de las que cabe destacar el cambio de denominación de Máster, pasando de llamarse “Máster Universitario en Actividad Físico-deportiva, Personas con Discapacidad e Integración Social” a denominarse Máster Universitario en Actividades Físicas y Deportivas para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad. En el año 2020 el título pasó la última renovación de la acreditación obteniendo un informe favorable. Este Máster ofrece una formación que contribuye a la mejora de la eficiencia de las actuaciones profesionales con respecto a la práctica físico-deportiva de las personas con discapacidad, en cualquiera de los tipos y ámbitos que pueda tener lugar tal actuación (centros educativos de educación especial, centros educativos de primaria y secundaria, clubes deportivos, fundaciones y asociaciones, tareas de organización y gestión de recursos para el trabajo con personas con discapacidad...).

Este Máster constituyó una respuesta a las demandas de formación que diversas instituciones reclamaban, teniendo por objeto formar más y mejores profesionales que puedan asumir, desde el campo de la práctica físico-deportiva, el reto que la sociedad tiene planteado en lo relativo a la inclusión y a las posibilidades de ocio, de recreación y de desarrollo personal y social de las personas

con algún tipo de discapacidad, o con determinadas características específicas. En este sentido se ha de tener presente que la especificidad y complejidad de las acciones educativas y deportivas dirigidas hacia las personas con discapacidad y sus organizaciones, y hacia los grupos que, por sus especiales características, requieren acciones que promuevan y favorezcan su inclusión social, también hace precisa una auténtica especialización en este ámbito

En efecto, las especiales características de ambos colectivos, y los beneficios que la práctica físico-deportiva puede aportar al respecto, dan lugar a un nicho profesional que requiere una formación específica, exigente y multidisciplinar (orientación educativa y planificación de la enseñanza deportiva, bases del deporte adaptado, deporte como medio de inclusión, recursos para el ocio y tiempo libre...). Esto hace precisa la existencia de un referente académico que pueda acreditar tal formación, como puede ser el constituido por un Máster como el que aquí se presenta. Su realización permitirá a los graduados y graduadas en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y a los graduados y graduadas en Magisterio en Educación Primaria con la especialidad de Educación Física, incrementar considerablemente su formación específica y competencias profesionales en el campo de actividad físico-deportiva dirigida a personas con discapacidad o con características especiales, y, por tanto, mejorar sus posibilidades laborales.

Desde su implantación en la Universidad Autónoma de Madrid, el Máster ha tenido una gran acogida (ver tabla) siendo, hasta donde conocemos, el único título en el territorio español que aborda esta formación. Por sus características y perfil formativo (profesional), la modalidad de desarrollo del Máster tiene un carácter presencial. La presente modificación se realiza para ajustar todos los elementos del título a los requerimientos del RD 822/2021 y la guía de la Fundación Madri+d, aprovechando este momento para actualizar aspectos de la memoria del título que hubiesen podido quedar desfasados con respecto a la realidad de impartición del mismo.

	2013/14	2014/15	2015/16	2016/17	2017/18	2018/19	2019/20	2020/21	2021/22	2022/23
Nº Estudiantes de nuevo ingreso	25	25	19	21	24	23	24	21	18	25
Nº Total de Solicitudes	54	52	52	65	61	43	58	58	38	49

Justificación: Se actualiza la justificación del título para adaptarla a las exigencias de este apartado en el nuevo RD y para ajustar la información a la realidad del título y del contexto social en el que se encuadra.

3. Objetivos formativos

Información previa: No existía en la memoria

Información nueva: Se incorporan los siguientes objetivos, que son los que actualmente aparecen en la web del título:

1. Perfeccionar y actualizar la formación científico-técnica, así como las capacidades de comunicación verbal, escrita y de trabajo en equipo con otros profesionales y agentes sociales, desarrollando las

competencias y actitudes necesarias para el desarrollo profesional y para una práctica autónoma, reflexiva, crítica y responsable en el campo de la educación física inclusiva, la actividad física inclusiva y del deporte inclusivo para las personas con discapacidad.

2. Analizar y resolver problemas relacionados con los cambios y necesidades sociales que puedan ser abordados desde el campo de la educación física inclusiva, la actividad física inclusiva y del deporte inclusivo para las personas con discapacidad, en el marco de las instituciones que se ocupan de la organización y regulación de este tipo de actividades físico-deportivas.

3. Impulsar el desarrollo de capacidades y actitudes orientadas a liderar proyectos de desarrollo profesional y a transferir a la sociedad los avances experimentados en la disciplina, proporcionando, asimismo, una iniciación a la investigación en el campo de la educación física inclusiva, la actividad física inclusiva y del deporte inclusivo para las personas con discapacidad, a los estudiantes que deseen continuar su formación en este campo.

4. Proporcionar una formación básica para la investigación, en el campo de la actividad física y del deporte adaptado a las personas con discapacidad, a los estudiantes que deseen continuar su formación en este campo.

Justificación: Se incorporan objetivos para adecuarlos a la nueva estructura de la memoria.

4. Perfiles fundamentales de egreso

Información actual: No se incluían en la memoria perfiles de egreso como tal. Se recogía en la web la siguiente información: Los 60 ECTS que configuran el Máster Universitario en Actividades Físicas y Deportivas para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad, se encuentran distribuidos entre distintos tipos de materias que proporcionarán a los estudiantes una formación avanzada para el ejercicio profesional en el ámbito de la educación física inclusiva, la actividad física inclusiva y del deporte adaptado para personas con discapacidad.

Mayoritariamente el ámbito recreativo-cultural es el más receptivo a la contratación, seguido del sanitario y servicios sociales, y en menor medida el educativo e investigador.

Información nueva: Se mantiene la antigua de la web y se incorpora la siguiente:

1. Profesionales de la actividad física y el deporte con competencias para planificar, dirigir y evaluar procesos de intervención en actividad física para personas con discapacidad en contextos de ocio, deporte y recreación.

2. Profesionales de la actividad física y el deporte con competencias para planificar, dirigir y evaluar procesos de intervención en actividad física para personas con discapacidad en contextos de salud.

3. Profesionales de la actividad física y el deporte con competencias para planificar, dirigir y evaluar procesos de intervención en actividad física y deporte para personas con discapacidad en el ámbito deportivo y/o competitivo a nivel federativo.

4. Profesionales de la actividad física y el deporte con competencias para planificar, dirigir y evaluar procesos de intervención en actividad física y deporte para personas con discapacidad en el ámbito educativo.

5. Profesionales de la actividad física y el deporte con competencias para planificar, dirigir y evaluar procesos de actividad física adaptada e inclusiva.

6. Profesionales de la actividad física y el deporte con competencias para la gestión y organización de espacios y entidades deportivas dirigidas a personas con discapacidad.

Justificación: Los perfiles no estaban claramente definidos en la anterior memoria, y se refinan para que queden claramente recogidos.

5. Resultados del proceso de formación y aprendizaje

Para la redacción de los resultados de aprendizaje se ha tomado como referencia las competencias previamente establecidas en el título y los resultados de aprendizaje que estaban redactados de forma individual para cada asignatura.

De forma general en el proceso de adaptación se han redactado 3 resultados de aprendizaje relativos a conocimientos nuevos, a partir de los resultados de aprendizaje de las asignaturas. Se han redactado 8 resultados de aprendizaje relativos a capacidades a partir de los de las asignaturas. Respecto a los resultados de aprendizaje con carácter de competencia, se han mantenido 14 competencias específicas de la anterior memoria. Se han eliminado 3 específicas que hacían referencia a ámbitos muy concretos y se han eliminado también las competencias generales y básicas, dado que muchos de los aprendizajes ahí reflejados se incluían entre los aprendizajes a desarrollar de forma concreta en las competencias específicas. Las competencias y resultados que recoge actualmente el título pueden consultarse en la memoria modificada publicada en la web (https://www.uam.es/CentroEstudiosPosgrado/MU_Actividades_Fisicas_y_Deportivas_para_Inclusio/n/1446787471160.htm?language=es_ES&nDept=5&pid=1446755975574&pidDept=1446823902965)

Conocimientos

1. CON1. Conocer las características generales y específicas que presentan las personas con discapacidad desde las dimensiones física, intelectual y sensorial; y desde los ámbitos morfológico, fisiológico y conductual, así como sus consecuencias y las posibilidades de intervención desde su funcionalidad.

2. CON2. Conocer el recorrido histórico del deporte adaptado y el deporte paralímpico para personas con discapacidad.

3. CON3. Conocer el marco general de las adaptaciones y su implementación en función de la funcionalidad de los aprendices con y sin discapacidad diagnosticada en el contexto de la actividad física y el deporte

Capacidades

4. CAP1. Seleccionar de forma adecuada actividades para un programa de intervención en educación física y actividad física, en función del contexto, de las características de los destinatarios con y sin discapacidad diagnosticada, aplicando los principios de diversificación en el diseño y selección e implementación de las actividades.
5. CAP2. Elaboración e implementación de propuestas innovadoras de intervención que favorecen el aprendizaje en procesos relacionados con la educación física inclusiva, la actividad física inclusiva y el deporte inclusivo.
6. CAP3. Aplicar estrategias y elaborar juicios razonados encaminados a fomentar el desarrollo de un estilo de vida activo y a fomentar entre la población con y sin discapacidad diagnosticada la adquisición de conocimientos referidos a los beneficios de la práctica de actividad física relacionados con la salud.
7. CAP4. Seleccionar las acciones necesarias para la gestión de un programa de intervención en educación física, actividad física o deporte en el que participen personas con discapacidad, en función del contexto y de las características de los destinatarios, con el objeto de ofrecer viabilidad al proyecto y atendiendo a los recursos económicos, materiales y humanos de los que se disponen para llevarlas a cabo.
8. CAP5. Elaborar juicios razonados sobre los conceptos básicos de gestión, así como los diferentes modelos de gestión pertinentes en la propuesta de programas de actividad física para personas con y sin discapacidad diagnosticada y sobre la adecuación de instalaciones deportivas que cumplan con los requisitos de accesibilidad para personas con discapacidad.
9. CAP6. Argumentar las ventajas de la aplicación de propuestas de cambio e innovación en la resolución de situaciones-problema en los diferentes escenarios de la práctica físico-deportiva de las personas con discapacidad.
10. CAP7. Elaborar informes de progreso de la puesta en práctica de propuestas innovadoras; así como posibles nuevas necesidades de intervención profesional en los diferentes entornos de la práctica de la actividad física-deportiva (centros educativos, clubes, asociaciones, federaciones, fundaciones y otros organismos).
11. CAP8. Analizar los factores sociales, normativos y culturales que facilitan o dificultan la planificación de procesos innovadores relacionados con la educación física inclusiva y las actividades físicas y deportivas inclusivas y la atención a las personas con discapacidad.

Competencias

12. COM1. Actuar de forma autónoma en la elaboración e implementación de diseños curriculares específicos para personas con discapacidad, acogiendo las particularidades que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje y ajustando los elementos necesarios en función de la información que el proceso de evaluación aporte.

13. COM2. Organizar, dirigir y gestionar eventos deportivos que permitan participar a las personas con discapacidad o con dificultades de inclusión, aportándoles recursos para ocupar su tiempo libre, coordinando, asimismo, a los técnicos que participan en dichos eventos y están bajo su responsabilidad.
14. COM3. Diseñar y desarrollar proyectos de intervención relacionados con las personas con discapacidad, o con dificultades de inclusión social, atendiendo a las diferentes líneas y posibilidades que existen en el ámbito de la actividad física adaptada y la salud.
15. COM4. Analizar e interpretar críticamente las características y fundamentos de la inclusión social en el entorno de referencia, aplicando técnicas e instrumentos en el estudio de los programas de inclusión social y práctica deportiva
16. COM5. Diseñar y evaluar proyectos relacionados con la inclusión social, a través de la práctica de la actividad físico-deportiva, de los diferentes colectivos presentes en el contexto social: discapacidad, trastornos del comportamiento, riesgo social, otros.
17. COM6. Comunicarse e interactuar con colectivos relacionados con la práctica del deporte adaptado y la actividad físico-deportiva, y con la consecución de la inclusión social y la perspectiva de género, interpretando y utilizando los recursos específicos necesarios para propiciar dicha interacción.
18. COM7. Aplicar propuestas innovadoras para resolver problemas específicos de la enseñanza de la educación física inclusiva y la práctica del deporte inclusivo, valorando su funcionalidad y reelaborarlas en función de sus posibilidades de mejora en cuanto a la calidad de vida y la salud.
19. COM8. Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes que favorezcan la inclusión social a través de la gestión, la organización y la práctica de actividades físicas y deportivas.
20. COM9. Asesorar, diseñar y liderar proyectos y acciones orientadas al cumplimiento de fines propios o propuestos desde organizaciones, instituciones o empresas, en relación con las competencias propias del ámbito profesional de la actividad física inclusiva y el deporte inclusivo a las personas con discapacidad, y definidas por las necesidades sociales, personales o de determinados grupos con características específicas.
21. COM10. Desenvolverse con autonomía en su proceso de aprendizaje y desarrollo profesional en el campo de la educación física inclusiva, actividad física inclusiva y el deporte inclusivo a las personas con discapacidad, y disponer de las capacidades y actitudes que hacen previsible un desempeño profesional autónomo.
22. COM11. Elaborar adecuadamente y con cierta originalidad composiciones escritas o argumentos motivados, redactar planes, proyectos de trabajo, artículos sobre cuestiones teóricas y prácticas de la educación física inclusiva, la actividad física inclusiva y el deporte inclusivo para las personas con discapacidad y sin discapacidad diagnosticada.

23. COM12. Comunicar a públicos especializados y no especializados, de manera clara y sin ambigüedades, sus conocimientos, los resultados de sus análisis y las razones últimas que justifican sus decisiones.

24. COM13. Integrar conocimientos para formular juicios y establecer planes de acción con respecto a una situación determinada propia de los ámbitos de la educación física inclusiva, la actividad física inclusiva y el deporte inclusivo para las personas con discapacidad y sin discapacidad diagnosticada; llevarlos a cabo y evaluar las consecuencias de sus acciones, prestando especial atención y reflexionando sobre las responsabilidades sociales y éticas que se derivan de sus acciones.

25. COM14. Aplicar razonadamente los conocimientos adquiridos para resolver problemas relativos a los ámbitos de la educación física inclusiva, la actividad física inclusiva y el deporte inclusivo para las personas con discapacidad y sin discapacidad diagnosticada, dentro de contextos más amplios, aportando ideas innovadoras cuando la situación lo requiera.

Justificación: Adecuar las finalidades del título a la nueva estructura del RD y la Fundación Madri+d. Para la redacción de estos resultados de aprendizaje se han tomado como referencia los resultados de aprendizaje redactados previamente para las asignaturas y las competencias del título.

6. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión de estudiantes

Se mantiene la misma información, actualizando lo referente al RD 822/2021. Se mantiene el perfil de ingreso y los criterios de admisión (en el segundo criterio se hace una pequeña aclaración pasando de estar identificado como “La trayectoria académica y pre-profesional (prácticas) relacionadas con el perfil del Máster” a “La trayectoria académica, deportiva y pre-profesional (prácticas, voluntariado, etc.) relacionadas con el perfil del Máster”). Se actualiza el sistema de selección indicando que lo realizará una comisión de coordinación del Máster compuesta por el coordinador/a, responsable de prácticas y coordinadores de asignatura.

También se actualiza lo referente al nivel de idioma exigido para extranjeros, incluyendo la siguiente información: “El idioma empleado será el español. Para los estudiantes de habla no española se exigirá como mínimo un nivel de español B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)”.

Justificación: Actualmente aparecía recogido que la selección la realizaría la comisión de seguimiento, estando recogido que formarían parte de esta dos estudiantes. Dado que esta tarea se realiza en un periodo en que no hay estudiantes asociados al título y que corresponde preferentemente al equipo docente y la coordinación, se cambia para que sea la comisión de coordinación la que lo realice. El requisito de idioma es el exigido por la Fundación y el cambio en el criterio de admisión es para concretar diferentes aspectos que se tendrán en cuenta para los candidatos/as.

7. Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida

Información nueva: El Plan de Acción Tutorial está disponible tanto para el estudiantado que procede de la UAM como para el de otras universidades y/o países. La primera acción tutorial comienza con la jornada de acogida que se celebra en las primeras semanas del mes de septiembre.

- **Plan de acogida:** a los estudiantes que acceden al Máster con el fin de proporcionarles una visión general de la organización y del plan de estudios y así facilitarles su proceso de adaptación e integración al mismo. Se realiza una Jornada de Acogida en la que la coordinación del Máster presenta la estructura, el carácter profesional, la vinculación y posibilidad de continuar los estudios en el programa de doctorado, al equipo educativo y los recursos tecnológicos, de espacios y servicios de la Facultad a los que van a poder acceder. Se les presenta a la persona coordinadora del Máster, a la persona coordinadora de las prácticas y al profesorado responsable de cada una de las asignaturas. En dicho acto se informa también a los estudiantes de los servicios que la universidad les proporciona por el hecho de ser estudiantes y de la normativa que se considera de especial interés para el adecuado desarrollo de su vida en el campus. Además, la Oficina de Orientación y Atención al Estudiante, junto con el Centro de Estudios de Posgrado, mantienen a través de la Web de la Universidad, folletos institucionales y Unidades de Información que permiten orientar y reconducir las dudas de los estudiantes ya matriculados.

Una vez expuestas las pautas generales, se realiza una visita guiada a las instalaciones y al Campus con el objetivo de que se orienten sobre la ubicación de los distintos espacios y servicios que van a utilizar: secretarías, información, aula de referencia, biblioteca, gimnasios y polideportivo, cafeterías, ... Asimismo, en los primeros meses se ofrecen cursos de escritura académica para estudiantes de posgrado, organizados por el Centro de Escritura de la Facultad de Formación de Profesorado de la UAM: http://www.uam.es/ss/Satellite/FProfesorado/es/1242702696879/sinContenido/Centro_de_Es_critura.htm. También se ofrecen cursos en la Biblioteca de la Facultad sobre cómo utilizar las bases de datos para consultar trabajos académicos

- **Tutor/a Personal para supervisión de Prácticum y TFM:** Cada estudiante tiene asignado un/a tutor/a que realiza un seguimiento del plan de trabajo global del estudiante y funciones de orientación académica y de orientación al trabajo Fin de Máster. Asimismo, en algunos casos le puede orientar, si el estudiante lo desea, a conocer los programas de doctorado. La orientación académica se centra básicamente en los apoyos que favorezcan en los estudiantes la capacidad de aprender de forma autónoma y de tomar decisiones académicas con el máximo de información posible. También tiene una función de detectar aquellas situaciones personales estresantes en las que el estudiante puede necesitar consejo.
- **Orientación Profesional:** Dentro del Máster se desarrollan sesiones de orientación profesional, vinculadas a las prácticas externas y a otras iniciativas de la universidad como la participación en conferencias y seminarios de los profesores invitados y en los foros de empleo. Además, se considera que la orientación profesional puede hacerse a través de las propias asignaturas del programa del Máster. En el desarrollo de cada una de ellas se especifica su conexión con el mundo profesional y/o con el de la investigación (doctorado).

Justificación: Se ajusta lo referente al Plan de Acción Tutorial para que refleje la realidad del título. La información previa incluía que se informaría en el momento de la matrícula al estudiantado de su

tutor/a de prácticas y TFM, hecho que no es posible llevar a cabo hasta comenzado el curso. Se ha actualizado la información del PAT a la realidad de los diferentes másteres de la Facultad.

8. Planificación de las enseñanzas

Se ajustan los elementos de las diferentes asignaturas a lo solicitado por la guía de la Fundación Madri+d. Se asocian los nuevos resultados de aprendizaje, las actividades formativas y la evaluación, empleando en estos últimos los listados dados por la Fundación Madri+d

La asignatura Fundamentos Básicos de Investigación en Actividad Física Adaptada pasa del 2º cuatrimestre al primero. Esto se produce por la necesidad reportada por estudiantes de que esta asignatura se imparta al principio del Máster para poder tener una formación que les permita afrontar el resto de las asignaturas.

9. Personal académico y de apoyo a la docencia.

Se actualiza la información a la actual solicitada por la Fundación Madri+d y con los datos del profesorado actual asociado al título que lleva varios años impartiendo de forma estable.

10. Otros recursos de apoyo a la docencia necesarios.

Información actual: El personal de Administración y Servicios de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación de la Universidad Autónoma de Madrid contribuye a la docencia apoyando en la realización de determinadas tareas de gestión. En la actualidad se cuenta con una plantilla de 26 personas, de las que el 69,23% son funcionarios y el 30,77% restante son laborales. La totalidad de la plantilla tiene dedicación a tiempo completo. El personal de Administración y Servicios se estructura, por categorías, de la siguiente forma:

- Administrador Gerente: 3,85% de la plantilla
- Área económica: 4,35% de la plantilla.
- Personal de la Secretaría/Administración (Incluye Oficina de Relaciones Internacionales y Oficina de Gestión de Prácticas) 30,77% de la plantilla.
- Conserjería e Información: 19,23% de la plantilla.
- Personal de Decanato: 3,85% de la plantilla.
- Gestoras y gestores de Departamento: 26,92% de la plantilla
- Audiovisuales: 7,69%% de la plantilla.

Concretamente, la categoría de este personal es:

- Administrador Gerente: A1 Técnico de Administración
- Jefe de Sección: 3 Escala Administrativa C1
- Jefe Área económica: 1; Gr. "C1" Escala Adva. UAM

- Jefe Área ORI: 1; Gr. "C1" Escala Adva. UAM
- Personal de la Secretaría / Administración (incluyendo la Oficina de Gestión de Prácticas): 5. De los cuales:
 - o 1 Jefe de Secretaría Administrativo C1
 - o 3 Auxiliar Administrativo C2
 - o 1 Jefe de Área de Títulos
- Conserjería e Información: 5; Laborales grupo "C3"
- Secretaria Decanato: 1; Grupo "C1" Escala Adva. UAM
- Personal de las Secretarías de Departamento: 7. De los cuales:
 - o 6 Grupo "C1" Escala Adva. UAM
 - o 1 Grupo "C2" Escala Auxiliar UAM
- Audiovisuales, 2 de los cuales:
 - o 1 Laboral grupo "C1"
 - o 1 Laboral grupo "C3"

La experiencia profesional de la plantilla queda avalada por el hecho de tratarse de las mismas personas que en la actualidad están cumpliendo sus funciones en las titulaciones de Grado, Máster y Doctorado adscritas a la Facultad de Formación de Profesorado y Educación. Su adecuación queda garantizada por el proceso de selección del personal, que se ajusta a la normativa general aplicable a los empleados públicos.

Por otro lado, la propia Universidad se preocupa de la formación del personal de Administración y Servicios, manteniendo actualizados sus conocimientos mediante la organización de determinados cursos todos los años.

Justificación: Se ha actualizado la información sobre el PAS que forma parte de la Facultad, dado que los datos estaban desfasados

11. **Procedimiento para la gestión de las prácticas académicas externas**

Se actualiza el listado de centros de prácticas con convenio y se incluye información sobre el procedimiento de desarrollo de las prácticas:

El procedimiento de asignación y acceso a los entornos de prácticas curriculares comienza en el mes de octubre con el inicio de forma progresiva de la información específica y continua hasta el mes de diciembre. En este proceso se irá aportando información a los estudiantes sobre la información que tienen en la guía docente de la asignatura, los centros de prácticas con los que tenemos convenio de

colaboración, así como la realización de, al menos una entrevista para la asignación definitiva del centro de prácticas a cada estudiante. Esta asignación toma como referente, entre otros posibles, la información que aportan los estudiantes durante la entrevista y el conocimiento de la coordinación de prácticas sobre los convenios de prácticas que mejor puedan contribuir a la formación de los estudiantes, la formación inicial, así como el perfil académico-profesional que pueda sugerir o solicitar el centro de prácticas. El/la estudiante de acuerdo con su tutor/a académico, que prioritariamente impartirá docencia en el Máster, y su tutor/a profesional que prioritariamente será graduado en CAFyD o graduado en Primaria con la especialidad de EF y/o con un posgrado en actividad física y discapacidad, establecerá un horario para asistir al centro de prácticas donde desarrollará de forma progresiva tareas de observación, análisis, diseño e intervención sobre la práctica. Como parte del proceso se llevará a cabo el diseño de una propuesta innovadora para mejorar alguna necesidad observada o aspecto de mejora del centro en el que se desarrollan las prácticas y que tenga que ver con las líneas formativas y de intervención trabajadas en el Máster.

Justificación: en la anterior memoria no se recogía esta información y la nueva guía de la Fundación la solicita

12. Medios para la información pública

Se incluye información relativa al SGIC que anteriormente no estaba. La información es la siguiente:

Toda la información relativa al Sistema de Garantía Interno de Calidad se hará pública en la web de la Facultad de manera clara y accesible, respetando la normativa vigente sobre publicidad y protección de datos. Al menos deberá aparecer la siguiente información:

Estructura y organización: Equipo Decanal: Nombre, correo electrónico, teléfono y despacho de cada miembro

- Junta de Facultad: Actas* y composición de Junta de Facultad (por año)
- Comisiones: Actas* y composición de cada comisión (por año). Incluida por tanto en este apartado la CGC; Reglamento interno
- Sistema de Garantía de Calidad
 - Comisión de Calidad: Actas* de la CGC (por año)
 - Comisiones de seguimiento de titulación de grado: Composición de cada una de las CST de los títulos de Grado
 - Comisiones de seguimiento de titulación de máster: Composición de cada una de las CST de los títulos de Máster

* Las actas de la Junta de la Facultad y de las distintas comisiones de la Facultad se harán públicas siempre y cuando su contenido no afecte a la normativa en vigor sobre publicidad y protección de datos.

Titulaciones (Grados y Másteres). Garantía de Calidad del Título

- Seguimiento Interno: informes anuales de la CST
- Seguimiento externo: informes Fundación Madri+d

La actualización de la información en la web se hará de acuerdo al protocolo establecido. Los Vicedecanatos, Departamentos y Secretaría están obligados a mantener actualizada la información de su competencia.

Protocolo de Publicación de Actas y Actualización de la Web

La persona responsable de solicitar la subida del acta de cada comisión debe ser el/la Vicedecano/a o Delegado/a del Decano/a responsable de dicha comisión, o en su caso, el/la Coordinador/a de la comisión o Director/a de departamento.

El procedimiento para la publicación de actas en la página web consta de los siguientes pasos:

1. Aprobación del acta por parte de la comisión
2. La persona responsable de la comisión enviará mediante correo electrónico el acta aprobada al/la Secretario/a Académico o a la persona autorizada.
3. El/la Secretario/a Académico solicitará la actualización a la persona responsable de la web de la Facultad la modificación correspondiente.
4. El/la responsable de la comisión y el/la Secretario/a Académico o la persona autorizada comprobará y confirmará su correcta actualización en la web, tras el aviso de la persona responsable de la web de la Facultad.

En el caso de la actualización de la web de la Facultad, la persona responsable de subir la actualización será aquella que coordine la titulación o sea responsable de la comisión correspondiente.

El procedimiento para la actualización web es la siguiente:

1. La persona responsable enviará mediante correo electrónico el documento y/o las instrucciones necesarias a la persona encargada de la actualización de la web de la Facultad, que se encuentra en Secretaría.
2. El/la responsable comprobará y confirmará su correcta actualización en la web, tras el aviso de la persona responsable de la web de la Facultad.

Justificación: lo solicita la nueva guía de la Fundación.

I.2.22. Acuerdo 22/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Enseñanzas Propias y Formación Continua de la UAM

NORMATIVA SOBRE ENSEÑANZAS PROPIAS Y FORMACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Aprobada en Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2022 y modificada en Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRIMERO: Del objeto y tipología de las enseñanzas propias de la Universidad, y de los órganos con competencia sobre ellas

Artículo 1. Objetivos

Artículo 2. La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua

Artículo 3. La Subcomisión de Formación Continua

Artículo 4. Competencias de las Facultades y Escuelas

Artículo 5. El Centro de Formación Continua

Artículo 6. Tipología de la enseñanzas propias

Artículo 7. Limitaciones a las enseñanzas propias de duración igual o superior a 20 créditos europeos

TÍTULO SEGUNDO: De la garantía de calidad de las enseñanzas propias

Artículo 8. Sistema de Garantía Interna de la Calidad de las enseñanzas propias

TÍTULO TERCERO: De la aprobación, renovación y extinción de las enseñanzas propias

Artículo 9. Aprobación de las enseñanzas propias con duración igual o superior a 20 créditos europeos

Artículo 10. Aprobación de las enseñanzas propias con una duración inferior a 20 créditos europeos

Artículo 11. Informes anuales de las enseñanzas propias.

Artículo 12. Renovación de las enseñanzas propias

Artículo 13. Modificaciones de las enseñanzas propias

Artículo 14. Cancelación de las enseñanzas propias

Artículo 15. Extinción de las enseñanzas propias

TÍTULO CUARTO: Del acceso y admisión, preinscripción, matrícula, evaluación y expedición de títulos propios

Artículo 16. Acceso y admisión a las enseñanzas propias

Artículo 17. Preinscripción

Artículo 18. Matrícula

Artículo 19. Evaluación y obtención del título

Artículo 20. Expedición de títulos

TÍTULO QUINTO: De la dirección y del profesorado

Artículo 21. Dirección de las enseñanzas propias

Artículo 22. Funciones básicas de la dirección de las enseñanzas propias

Artículo 23. Docencia

TÍTULO SEXTO: Del estudiantado

Artículo 24. Becas en las enseñanzas propias

Artículo 25. Derechos del estudiantado

TÍTULO SÉPTIMO: Gestión económico-administrativa de las enseñanzas propias

Artículo 26. Canon de la Universidad Autónoma de Madrid

Artículo 27. Financiación externa

Artículo 28. Gestión económica y administrativa externa

Artículo 29. Materiales e infraestructuras

Artículo 30. Superávit económico

Disposición adicional única. Desarrollo reglamentario

Disposición transitoria única

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Normativa de las Enseñanzas Propias y Formación Continua de la UAM, aprobada en Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2010, fue modificada el 9 de octubre de 2020, a propuesta del Vicerrectorado de Estudios de Posgrado. Los cambios afectaron fundamentalmente a los artículos relacionados con la tipología de las enseñanzas propias, para adaptarlos, por un lado, a los criterios establecidos por el Consejo de Universidades el 6 de julio de 2010, que fueron adoptados por las Universidades poco después, y, por otro, a las cambiantes demandas de formación de la sociedad.

Con la publicación el pasado 29 de septiembre de 2021 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, se hace necesario revisar en profundidad la normativa de enseñanzas propias y formación continua de la UAM, para adecuarla a sus exigencias y requerimientos. Los cambios afectan principalmente a aspectos como la tipología, denominación, duración, modalidad, requisitos de acceso y sistema interno de garantía de la calidad de los títulos propios, entre otros. En este sentido, conviene señalar que el RD utiliza el término “formación permanente” que se ha incluido en el texto de la normativa como sinónimo de “formación continua”, utilizándose ambos indistintamente y manteniendo así la denominación comúnmente empleada en nuestra Universidad.

Por otra parte, el tiempo transcurrido desde la aprobación inicial de esta normativa hace necesarias algunas modificaciones adicionales. Por un lado, la utilización de un lenguaje inclusivo, que cumpla con el objetivo de nuestra universidad de generalizar su uso. Por otro, la adecuación de los procedimientos a la práctica real, y a las competencias y responsabilidades que tienen atribuidas la Subcomisión de Formación Continua, las Facultades y Centros, y el Centro de Formación Continua. Asimismo, se ha actualizado la denominación de algunos documentos y trámites, en consonancia con la terminología actualmente utilizada y con el uso que se hace de los recursos tecnológicos en la actualidad.

Los procedimientos y trámites de carácter económico y administrativo contenidos en esta normativa se detallarán y actualizarán en las Guías prácticas de planificación, desarrollo y gestión de las enseñanzas propias, y en el protocolo de gestión económica. Todos ellos, en consonancia con el compromiso de transparencia asumido por la Universidad, serán objeto de publicación y difusión una vez aprobados.

TÍTULO PRIMERO

Del objeto y tipología de las enseñanzas propias de la Universidad, y de los órganos con competencia sobre ellas

Artículo 1. Objetivos

La Universidad Autónoma de Madrid estimulará y apoyará las iniciativas conducentes al aprendizaje a lo largo de la vida y a la impartición de enseñanzas propias de interés social, profesional o científico. Ello implica asumir los siguientes objetivos:

- a) Ofrecer enseñanzas no establecidas en los planes de estudios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.
- b) Contribuir a la mejora del desarrollo profesional, científico, técnico y/o artístico en el ámbito laboral, promoviendo la actualización y la mejora de la cualificación profesional a las plantillas y a las direcciones de las empresas.
- c) Establecer relaciones de colaboración con otras instituciones y empresas en el campo de la formación continua o permanente y de posgrado que resulten mutuamente provechosas.
- d) Atender nuevos ámbitos de especialización con posibilidades de aplicación profesional.
- e) Divulgar y transferir entre la sociedad los conocimientos y resultados generados en el contexto universitario.

Artículo 2. La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua

La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua (o comisión delegada del Consejo de Gobierno con la denominación que este determine), cuya composición incluye la representación de todos los sectores universitarios, según se establece en los Estatutos de la Universidad, tendrá las siguientes funciones:

- a) Desarrollar las normas de aplicación a las enseñanzas propias, en aquellos aspectos no regulados por el Consejo de Gobierno.
- b) Proponer al Consejo de Gobierno la creación de las enseñanzas propias de la Universidad de duración igual o superior a 20 créditos europeos en sus diferentes niveles y categorías.
- c) Proponer al Consejo Social, para su aprobación, los precios de las enseñanzas en las titulaciones propias de duración igual o superior a 20 créditos europeos.
- d) Determinar el procedimiento y las condiciones para el posible reconocimiento de créditos en las enseñanzas propias.
- e) Velar por el cumplimiento del sistema de calidad en las enseñanzas propias, de acuerdo con los modelos de evaluación que al respecto se establezcan.
- f) Desarrollar el procedimiento de extinción de las enseñanzas propias.
- g) Aprobar las modificaciones a la Guía práctica de planificación, desarrollo y gestión de las enseñanzas propias de la Universidad de duración igual o superior a 20 créditos europeos.
- h) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por esta normativa o por cualquier otra normativa vigente.

Artículo 3. La Subcomisión de Formación Continua

La Subcomisión de Formación Continua está integrada por representantes de todos los centros, a través de sus vicedecanos y vicedecanas, subdirectores y subdirectoras, o personas en quienes se delegue, con competencias en materia de formación continua, representantes del Consejo Social, director o directora del Centro de Formación Continua y jefe o jefa de servicio de este centro o persona en quien se delegue.

A esta Subcomisión le corresponden las siguientes funciones:

- a) Aprobar las enseñanzas propias de la Universidad de duración inferior a 20 créditos europeos.
- b) Proponer al Consejo Social, para su aprobación, los precios de las enseñanzas propias de duración inferior a 20 créditos europeos.
- c) Aprobar las modificaciones a la Guía práctica de planificación, desarrollo y gestión de las enseñanzas propias de la Universidad de duración inferior a 20 créditos europeos.
- d) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por esta normativa o por cualquier otra normativa vigente.

Artículo 4. Competencias de las Facultades y Escuelas

Los vicedecanos y vicedecanas, subdirectores y subdirectoras o personas en quienes se delegue la responsabilidad de la formación continua o permanente en los centros tendrán un papel activo en el desarrollo de la formación continua. Coordinarán y apoyarán la mejora de la oferta de las enseñanzas propias en el ámbito de sus facultades y escuelas, y trabajarán con departamentos, institutos y centros en la búsqueda de nuevos ámbitos de actuación. Mantendrán una estrecha colaboración con la dirección de las enseñanzas propias en los siguientes ámbitos:

- a) Asesoramiento para el cumplimiento de la normativa de enseñanzas propias y formación continua, asumiendo un papel de conexión con la Comisión de Posgrado y Formación Continua, con la Subcomisión de Formación Continua, así como con el Centro de Formación Continua.
- b) Impulso de las labores de comunicación, promoción y captación de estudiantes.
- c) Gestión de espacios en las facultades y centros con posibilidad de aplicar una contraprestación económica específica por su uso que, en su caso, se incluirá en el protocolo de gestión económica.
- d) Apoyo a las relaciones con las instituciones y empresas.

Asimismo, realizarán las siguientes funciones:

- a) Recabar de la Comisión de Calidad de los centros, en los casos en que sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente, la emisión del informe previo a la aprobación de las titulaciones propias.

- b) Realizar los trámites necesarios para obtener en la Junta de Centro la aprobación de enseñanzas propias y el visto bueno de los centros a las renovaciones de estas.
- c) Realizar los trámites necesarios para obtener la aprobación de la propuesta de reconocimiento de créditos de las enseñanzas propias, para su posterior aprobación por la Comisión de Estudios delegada del Consejo de Gobierno.

Artículo 5. El Centro de Formación Continua

El Centro de Formación Continua de la Universidad Autónoma de Madrid tiene como finalidad integrar en un ámbito común las distintas iniciativas de formación permanente que tienen lugar en la Universidad. La dirección académica del centro es asumida por el vicerrector o vicerrectora con competencias de formación continua o persona en quien la rectora o rector delegue. La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua, cuyas funciones se detallan en el artículo 2, ejerce como comisión académica del centro. El centro podrá contar con un consejo asesor formado por personas expertas, a propuesta de la comisión.

Al Centro de Formación Continua le corresponden las siguientes funciones:

- a) Revisar la documentación presentada para la aprobación de enseñanzas propias nuevas y renovaciones de las mismas y garantizar que cumple lo establecido en la presente normativa, en las guías prácticas de planificación, desarrollo y gestión de las enseñanzas propias, en el protocolo de gestión económica y demás normas o instrucciones que les sean de aplicación.
- b) Verificar, con carácter previo a la matriculación y a la expedición del título correspondiente, que quienes se inscriban en enseñanzas propias reúnen los requisitos exigidos para acceder a las mismas.
- c) Resolver, en primera instancia, los conflictos que se puedan generar en la selección de estudiantes y en la asignación de las becas previstas.
- d) Promover y difundir las enseñanzas propias de la Universidad y contribuir a su calidad y mejora.
- e) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por esta normativa o por cualquier otra normativa vigente.

Artículo 6. Tipología de las enseñanzas propias

1. Las enseñanzas propias que requieren un título universitario para su acceso son:

- a) Máster de Formación Permanente: enseñanzas propias con una duración de 60, 90 o 120 créditos europeos. Se cursan al menos durante un curso académico (con un máximo de 60 créditos por curso académico). Su superación dará derecho al título de Máster de Formación Permanente.

- b) Diploma de Especialización: enseñanzas propias con una duración comprendida entre 30 y 59 créditos europeos. Su superación dará derecho al título de Diploma de Especialización.
- c) Diploma de Experto/-a: estudios con duración comprendida entre 20 y 29 créditos europeos. Su superación dará derecho al título de Diploma de Experto/-a.

2. Las enseñanzas propias que pueden requerir o no un título universitario para su acceso son:

- a) Estudios con la carga crediticia que se determine cuya finalidad sea la ampliación y actualización de conocimientos, competencias y habilidades formativas o profesionales que contribuyan a una mejor inserción laboral del estudiantado sin titulación universitaria. Su superación dará derecho a un certificado con la denominación del curso correspondiente. Estas enseñanzas, que no requieren título universitario para su acceso, estarán excluidas de lo dispuesto en el artículo 56 de los Estatutos vigentes de la Universidad cuando su duración sea inferior a 20 créditos europeos.
- b) Microcredenciales o micromódulos con una duración de menos de 15 créditos europeos que permiten certificar resultados de aprendizaje ligados a actividades formativas de corta duración. En ningún caso estas enseñanzas podrán confundirse con las titulaciones ofertadas por los centros de Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior.
- c) Formación In Company: formación a medida y bajo demanda basada en el desarrollo de programas adaptados a las necesidades formativas específicas de una organización o entidad, con el fin de formar a un colectivo en concreto.
- d) Estudios universitarios propios distintos a los relacionados en los apartados anteriores que la Universidad pueda diseñar en el ejercicio de su autonomía. En ningún caso podrá utilizarse en su denominación los términos “máster”, “experto”, “diploma” o cualquier otro que induzca a confusión con las enseñanzas detalladas en el apartado 1 de este artículo.

3. Las enseñanzas propias podrán impartirse en las siguientes modalidades: presencial, híbrida y virtual.

Artículo 7. Limitaciones a las enseñanzas propias de duración igual o superior a 20 créditos europeos

1. La Universidad podrá organizar enseñanzas propias que corresponderán a estudios de especialización científica o de formación profesional avanzada cuando, por su demanda específica o por su especial diseño curricular, no se considere adecuada su homologación a los estudios conducentes a la obtención del título de máster oficial. En todo caso, la Comisión de Posgrado y Formación Continua deberá evaluar la posibilidad de que los estudios propuestos sean ofertados en la modalidad de máster oficial.

2. Salvo por razones excepcionales, no se aprobarán enseñanzas propias de 60 créditos europeos o más que repitan contenidos de los másteres oficiales en más de un 30 por ciento de los créditos del

título propio. La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua podrá autorizar enseñanzas propias que superen este porcentaje en casos especiales y debidamente justificados.

3. En todo caso, la Universidad no aprobará másteres de formación permanente que coincidan con la denominación de másteres oficiales.

4. Dentro de un título de máster de formación permanente, se podrán organizar programas flexibles, estructurados en diferentes cursos de formación, que permitan la obtención de diferentes certificados según la vía especificada en el programa, y que han de seguir, en todo caso, las normas recogidas en los artículos correspondientes de esta normativa en lo referente a admisión, número de créditos y profesorado.

5. Al evaluar las propuestas de enseñanzas propias, la Comisión de Posgrado y Formación Continua velará por que la oferta de estas no dé lugar a una excesiva utilización de recursos que limite las posibilidades de ofertar nuevos títulos oficiales. En caso de producirse estas situaciones, la comisión denegará la ampliación de la oferta de enseñanzas propias.

6. Las enseñanzas propias no proporcionan acceso a programas de doctorado ni habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas. Por lo tanto, en ningún caso podrá hacerse referencia a la capacitación para la investigación o para el acceso al doctorado, ni en la justificación del título ni en sus objetivos o competencias, así como en ningún otro apartado de la memoria académica.

TÍTULO SEGUNDO

De la garantía de calidad de las enseñanzas propias

Artículo 8. Sistema de Garantía Interna de la Calidad de las enseñanzas propias

La Universidad desarrollará un Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) específico para las enseñanzas propias que debe contemplar los siguientes aspectos:

- a) Disponer de mecanismos formales para la revisión periódica y seguimiento de los títulos propios.
- b) Garantizar que los criterios, normas y procedimientos de evaluación estén publicados y se apliquen de manera adecuada.
- c) Disponer de medios que garanticen que el personal docente esté capacitado y sea competente para desarrollar su labor en el marco de estas enseñanzas.
- d) Garantizar que los recursos disponibles para apoyar el aprendizaje sean adecuados y apropiados para los objetivos del título propio.
- e) Disponer de un sistema de información que permita evaluar de forma periódica la satisfacción, el proceso de adquisición de competencias, las prácticas y la inserción laboral de las y los estudiantes, así como el desempeño docente.
- f) Utilizar la información obtenida para proponer acciones de mejora y evaluar sus resultados, desarrollando un sistema de mejora continua.

- g) Publicar con regularidad información actualizada, imparcial y objetiva, tanto cuantitativa como cualitativa, sobre el título propio.

TÍTULO TERCERO

De la aprobación, renovación y extinción de las enseñanzas propias

Artículo 9. Aprobación de las enseñanzas propias con duración igual o superior a 20 créditos europeos

1. La competencia para la aprobación de las enseñanzas propias con una duración igual o superior a 20 créditos europeos corresponde a los siguientes órganos:

- a) Las enseñanzas propias con duración igual o superior a 20 créditos europeos serán aprobadas por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de acuerdo con los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, atendiendo al procedimiento que se describe en la presente normativa. Aquellos títulos que se organicen en colaboración con otras entidades públicas o privadas requerirán para su aprobación de la firma previa del correspondiente convenio en el que se regularán los aspectos académicos y económicos de los mismos.
- b) La propuesta de un título propio con duración igual o superior a 20 créditos europeos de nueva creación deberá ser aprobada por uno o varios departamentos, centros o institutos universitarios, previa valoración de la utilización de los recursos necesarios para su impartición, con objeto de garantizar el respaldo institucional de estos estudios. La iniciativa podrá corresponder asimismo al equipo de gobierno de la Universidad, a los equipos de gobierno de los centros o a cualquiera de los órganos representativos de la Universidad: Consejo de Gobierno, Consejo Social y juntas de centro. En cualquier caso, la propuesta deberá contar necesariamente con la aprobación de la/s junta/s de centro.
- c) Será competencia del Consejo de Gobierno la elevación de las propuestas de enseñanzas conducentes a la obtención de un título propio con duración igual o superior a 20 créditos europeos, para su aprobación final por el Consejo Social, previa aprobación de la propuesta por la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua.
- d) La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua podrá recabar los informes técnicos que estime oportunos, tanto de los órganos colegiados de la Universidad como, en su caso, de los expertos a los que se estime necesario consultar.

2. Será preceptiva la presentación de una propuesta que constará de una parte académica (propuesta académica) y otra económica (presupuesto) en los modelos diseñados por el Centro de Formación Continua. Las propuestas se presentarán en los plazos establecidos por la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua en función del periodo de información previa de la titulación y de la previsión de inicio de las clases.

3.La propuesta académica contendrá, entre otros elementos, la denominación específica del título, el número total de créditos europeos, la modalidad de impartición, los objetivos y competencias del título, el plan de estudios, el número mínimo y máximo de plazas ofertadas, los criterios de admisión y selección de estudiantes, el equipo docente y los criterios para la concesión de becas.

4.El presupuesto económico incluirá los ingresos y gastos que se deriven de la puesta en marcha de las enseñanzas, detallando, entre otros aspectos, los precios de matrícula, el número de becas, la retribución del profesorado y del equipo directivo, y las partidas relacionadas con los gastos derivados de la expedición del título y el seguro de accidentes.

5.La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua está facultada para solicitar información adicional a la contenida en la propuesta académica y presupuesto.

Artículo 10. Aprobación de las enseñanzas propias con una duración inferior a 20 créditos europeos

1.La competencia para la aprobación de las enseñanzas propias con una duración inferior a 20 créditos europeos y que requiere el visto bueno previo de la facultad/escuela responsable, corresponde a la Subcomisión de Formación Continua.

2.Será preceptiva la presentación de una propuesta que constará de una parte académica (propuesta académica) y otra económica (presupuesto) en los modelos diseñados por el Centro de Formación Continua. Las propuestas se presentarán en los plazos establecidos en el calendario que anualmente aprueba la Subcomisión de Formación Continua.

3.La propuesta académica contendrá, entre otros elementos, la denominación específica del curso, el número total de créditos europeos, la modalidad de impartición, objetivos, programa, número mínimo y máximo de plazas ofertadas, el equipo docente y los criterios para la concesión de becas.

4.El presupuesto económico incluirá los ingresos y gastos que se deriven de la puesta en marcha de las enseñanzas, detallando, entre otros aspectos, los precios de matrícula, el número de becas y la retribución del profesorado y del equipo directivo.

Artículo 11. Informes anuales de las enseñanzas propias.

1.Una vez finalizada la edición del estudio o curso y dentro de los plazos establecidos en las guías prácticas de planificación, desarrollo y gestión de las enseñanzas propias de la Universidad, y en el protocolo de gestión económica, la dirección de dicho estudio propio elaborará una memoria académica con los resultados académicos de la edición finalizada y los datos requeridos como indicadores de calidad. Asimismo, la dirección del estudio presentará la liquidación económica a través de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid u órgano a quien se haya encomendado la gestión económica.

2.Transcurridos los plazos a los que se refiere el apartado anterior, el Centro de Formación Continua trasladará a la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua, en los casos de las enseñanzas de duración igual o superior a 20 créditos europeos, o a la Subcomisión de Formación Continua, en los casos de duración inferior a esta, aquellos supuestos que precisen una revisión, para garantizar el correcto cumplimiento de los fines previstos. Tras la revisión se podrá acordar la

renovación, la adopción de medidas para la correcta impartición en el siguiente curso o la cancelación del mismo, si fuera necesario.

Artículo 12. Renovación de las enseñanzas propias

1. La dirección del estudio debe enviar las propuestas de renovación de enseñanzas propias al Centro de Formación Continua, en los plazos y modelos establecidos, que contarán con el visto bueno del centro al que esté adscrita la dirección.

2. En el caso en que la renovación se presente con un cambio de precios, la dirección del estudio deberá justificar dicho cambio, que será trasladado al Consejo Social para su autorización.

Artículo 13. Modificaciones de las enseñanzas propias

Una vez aprobadas las enseñanzas propias, la dirección del estudio deberá informar al Centro de Formación Continua, para su autorización en los casos que proceda, de cualquier modificación que se produzca en el equipo directivo o docente, en las fechas de impartición o en el presupuesto.

En casos excepcionales y por causa justificada en la necesaria actualización del estado de los conocimientos, se posibilitará la modificación del plan de estudios que deberá realizarse antes de la solicitud de renovación.

En ningún caso será posible modificar el plan de estudios durante el periodo de publicidad de los títulos o una vez que haya finalizado la matrícula.

Artículo 14. Cancelación de las enseñanzas propias

La dirección del estudio se reserva el derecho a cancelarlo cuando no se alcance la matriculación o subvenciones suficientes para asegurar su viabilidad financiera, debiendo notificarlo al Centro de Formación Continua y a las personas matriculadas.

Artículo 15. Extinción de las enseñanzas propias

1. La extinción de una enseñanza propia debe ser anunciada con una antelación igual o superior a la duración de su plan de estudios.

2. La extinción de enseñanzas de duración superior a un año se hará de manera gradual, para garantizar que puedan finalizar la titulación quienes hayan formalizado su matrícula.

TÍTULO CUARTO

Del acceso y admisión, preinscripción, matrícula, evaluación y expedición de títulos propios

Artículo 16. Acceso y admisión a las enseñanzas propias

- a) Para acceder a las enseñanzas propias detalladas en el artículo 6.1 de la presente normativa, será necesario estar en posesión de un título universitario oficial de Graduada/-o español o equivalente, o, en su caso, de un título de Máster Universitario, o títulos del mismo nivel que el título español de Grado o Máster expedidos por universidades e instituciones de educación superior de un país del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). En todo caso, el título debe permitir el acceso a los estudios de Máster en el país

en que haya sido expedido. De igual modo, podrán acceder a estas enseñanzas propias quienes estén en posesión de títulos procedentes de sistemas educativos que no formen parte del EEES, que equivalgan al título de Grado, sin necesidad de homologación del título, pero sí de comprobación por parte de la universidad del nivel de formación que implican, siempre y cuando, en el país donde se haya expedido, dicho título permita acceder a estudios de nivel de postgrado universitario. En ningún caso el acceso por esta vía implicará la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que el de realizar las enseñanzas propias a las que se accede.

b) La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua examinará el procedimiento de equivalencias de títulos de formación universitaria provenientes de países no integrados en el EEES.

c) En el caso de los cursos de formación permanente que formen parte de estudios oficiales, el acceso vendrá determinado por el nivel de dichos estudios. El acceso estará diferenciado, y la matrícula en los estudios oficiales otorgará el derecho a la obtención de un certificado.

d) La dirección del título establecerá los requisitos específicos de admisión a las enseñanzas propias en la propuesta académica y valorará su cumplimiento para que la admisión le sea concedida.

e) Se elaborará y aprobará una normativa de matrícula condicionada para las enseñanzas propias de la UAM.

Artículo 17. Preinscripción

1. La dirección del curso, aprobada su implantación o renovación, podrá iniciar el proceso de preinscripción con objeto de seleccionar las candidaturas que reúnan los requisitos de acceso al mismo.

2. Solo se procederá a la devolución de la cantidad abonada por el concepto de preinscripción en los siguientes supuestos:

- a) Si no se celebra el curso.
- b) Si se obtiene una beca correspondiente al 100% del importe del curso.
- c) Si no se es seleccionada/-o.
- d) Otras causas excepcionales y justificadas que deberá valorar y autorizar el Centro de Formación Continua, previo informe de la dirección del título.

Artículo 18. Matrícula

1. Todo el estudiantado de enseñanzas propias debe matricularse de acuerdo con el procedimiento que apruebe la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua.

2. Solo se procederá a la devolución de la cantidad abonada en concepto de matrícula en los siguientes supuestos:

- a) Si no se celebra el curso.
- b) Si se obtiene una beca del 100% del importe del curso.
- c) Otras causas excepcionales y justificadas que deberá valorar y autorizar el Centro de Formación Continua, previo informe de la dirección del título.

Artículo 19. Evaluación y obtención del título

El estudiantado matriculado en una enseñanza propia únicamente podrá optar a la obtención del correspondiente título cuando supere todos los créditos, sin que exista la posibilidad de otorgar un título parcial en el caso de no haber cumplido con los requisitos de los estudios.

Artículo 20. Expedición de títulos

La Oficina de Títulos de la Universidad Autónoma de Madrid tramitará la expedición de los títulos a petición de la dirección del estudio. Será necesaria la aprobación administrativa del Centro de Formación Continua, que velará por el cumplimiento de los requisitos de acceso.

1. Los títulos de las enseñanzas propias de 20 o más créditos europeos serán expedidos por el o la Rectora de la Universidad y constarán en el Registro de Títulos Propios establecido con carácter centralizado y en análogas condiciones de identificación, custodia, certificación y carácter público que el Registro relativo a los títulos universitarios oficiales establecidos por la normativa vigente.

2. El Consejo Social establecerá los precios correspondientes a la expedición de los títulos de las enseñanzas propias, certificaciones académicas y emisión de duplicados.

3. Cada título llevará en el reverso la descripción de las enseñanzas que configuran su plan de estudios, con el detalle de las materias y créditos que dicho programa incluye.

4. El modelo normalizado de título será elaborado por el Centro de Formación Continua para todas las enseñanzas propias de 20 créditos europeos o más.

5. La dirección de las enseñanzas propias de menos de 20 créditos europeos emitirá los certificados correspondientes.

TÍTULO QUINTO

De la dirección y del profesorado

Artículo 21. Dirección de las enseñanzas propias

1. Las enseñanzas propias con una duración de 60 a 120 créditos europeos tendrán, al menos, un director o directora, una subdirectora o subdirector y una comisión responsable de la organización y desarrollo del título. Obligatoria, al menos un o una de los directores deberá ser doctor y al menos un o una de los directores y el subdirector o subdirectora deberán ser docentes de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus centros adscritos

2. Las enseñanzas propias con duración de 20 a 59 créditos europeos tendrán al menos una directora o director y una comisión responsable de la organización y desarrollo del título. Obligatoria, al

menos, una de las personas que ocupen el cargo de dirección, deberá ser docente de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus centros adscritos.

3. Las enseñanzas propias con duración inferior a 20 créditos europeos tendrán al menos un director o directora responsable de la organización y desarrollo del título. Obligatoria, al menos una de las personas responsables de la dirección deberá ser docente de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus centros adscritos.

4. La dirección de las enseñanzas propias deberá tener la categoría docente establecida en las guías prácticas de planificación, desarrollo y gestión de las enseñanzas propias, y tener especialización y experiencia acreditada y reconocida en la materia.

5. La dirección de las enseñanzas propias debe conocer y cumplir la normativa de compatibilidad para su participación en este tipo de estudios. Una o un docente, con dedicación a tiempo completo, podrá dirigir hasta dos títulos propios de la Universidad Autónoma de Madrid de duración igual o superior a 20 créditos europeos, siempre que no desatienda sus otras obligaciones como PDI. A efectos de esta limitación, cuando se dirija un título que oferte alguno de sus módulos o asignaturas como títulos independientes de menor duración, se considerará solo la dirección de aquel, no computándose los de menor duración.

6. En el caso de títulos propios interuniversitarios se faculta a la Comisión de Posgrado y Formación Continua la reglamentación de la estructura de la dirección.

Artículo 22. Funciones básicas de la dirección de las enseñanzas propias

Las funciones básicas de la dirección de las enseñanzas propias son las siguientes:

- a. Presentar la propuesta del título en tiempo y forma, y modificarla atendiendo a los resultados de la revisión previa a la autorización.
- b. Supervisar que el desarrollo de las enseñanzas se ajuste fielmente a lo aprobado por la Universidad Autónoma de Madrid.
- c. Coordinar el seguimiento, la tutorización y la evaluación del alumnado.
- d. Colaborar en el control y ejecución presupuestaria del curso
- e. Presentar la memoria académica y la liquidación económica de cada edición.
- f. En los casos en que se estime necesario, nombrar un o una docente responsable para cada una de las materias, quien coordinará la docencia y firmará las actas de calificación correspondientes.
- g. Firmar el acta final del Título y asegurarse de que se cumplimenten las actas de los módulos o de las asignaturas que componen el estudio. En todo caso, las calificaciones se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre de 2003, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias.

- h. Velar por la ejecución del sistema de garantía interna de la calidad.
- i. Cualquier otra que se derive de la presente normativa y su desarrollo.

Artículo 23. Docencia

1. Al menos el veinte por ciento de las horas de docencia que corresponden, como mínimo, a cada crédito será impartido por personal docente oficialmente adscrito a la Universidad Autónoma de Madrid, que debe tener la categoría docente establecida en las guías prácticas de planificación, desarrollo y gestión de las enseñanzas propias. Asimismo, debe tener la especialización y una experiencia acreditada y reconocida en la materia. En todo caso, la dedicación a la docencia en estudios oficiales es prioritaria con respecto a la impartición de enseñanzas propias.

2. En el caso de enseñanzas propias interuniversitarias, la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua determinará el porcentaje de la docencia asignable al profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid.

3. La participación como docentes de personas no vinculadas a la Universidad Autónoma de Madrid no dará lugar a relación laboral con esta.

4. El profesorado debe conocer y cumplir la normativa de compatibilidad para su participación en este tipo de estudios.

5. En todo caso, la participación del profesorado en las enseñanzas propias estará sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, su reglamento de desarrollo y demás normativa vigente.

TÍTULO SEXTO

Del estudiantado

Artículo 24. Becas en las enseñanzas propias

Corresponde al Consejo Social la determinación del número mínimo de becas sobre el número de estudiantes que hayan formalizado su matrícula y la fijación de los criterios para su concesión. El número e importe de las becas figurará en el presupuesto del estudio propio. En la memoria académica se detallarán las becas concedidas según los criterios establecidos en la propuesta académica.

Artículo 25. Derechos del estudiantado

1. El estudiantado de enseñanzas propias tendrá los derechos académicos correspondientes, excepto el de participación en elecciones de órganos de gobierno y de representación.

2. Las y los estudiantes matriculados en enseñanzas propias de duración igual o superior a 20 créditos tendrán derecho al uso de las instalaciones universitarias y servicios a la comunidad en condiciones análogas a las de quienes cursen estudios oficiales y a la obtención del carné de estudiante.

3.El estudiantado de enseñanzas propias tendrá acceso a la información sobre los programas, horarios y la organización docente, las fechas y el sistema de evaluación y revisión de exámenes, así como al procedimiento para la formalización de la matrícula.

TÍTULO SÉPTIMO

Gestión económico-administrativa de las enseñanzas propias

Artículo 26. Canon de la Universidad Autónoma de Madrid

1.La Universidad detraerá, con carácter general y con las excepciones indicadas en el apartado 2 de este artículo, un 15% del total de los ingresos de las enseñanzas propias en concepto de canon institucional, que deberá figurar en sus presupuestos respectivos.

2.En los siguientes casos el canon institucional será el que se refleja a continuación:

- a. En las enseñanzas propias organizadas con entidades externas a la UAM que también hagan formación, el canon será el 25% del total de los ingresos.
- b. En la formación in company, el Vicerrectorado con competencias en formación continua podrá proponer la adopción de porcentajes de retención diferenciados o progresivos. El canon, que en ningún caso podrá ser inferior al 15%, será el acordado con la entidad o entidades participantes y se reflejará en el convenio correspondiente.

3.Se destinará a las facultades y escuelas de la Universidad Autónoma de Madrid un tercio del canon, que debe utilizarse en acciones de mejora del posgrado.

Artículo 27. Financiación externa

En el caso de existir financiación de entidades públicas o privadas, será necesario que esta se refleje en el correspondiente convenio antes de la aprobación de las enseñanzas. En la parte dispositiva se establecerán las obligaciones de las partes, así como el procedimiento de gestión académica y económica del estudio correspondiente.

Artículo 28. Gestión económica y administrativa externa

La Universidad Autónoma de Madrid velará por la correcta gestión económica y/o administrativa de las enseñanzas propias, pudiendo realizar de manera justificada con la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, o con otros Centros u órganos públicos y privados, un encargo o cualquier otra figura que prevea la legislación vigente en este ámbito.

Artículo 29. Materiales e infraestructuras

Todos los bienes y equipos que se adquieran con cargo al presupuesto de las enseñanzas propias serán de titularidad de la Universidad, incluso extinguido el estudio que originó su dotación. En el caso de convenio con empresas o entidades (públicas o privadas), se cumplirá lo establecido en dicho convenio.

Artículo 30. Superávit económico.

En caso de superávit, la dirección del estudio hará una propuesta de incorporación de remanente a ediciones posteriores o de compensación con otras enseñanzas propias, que estudiará la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua. De no existir una propuesta, la Comisión podrá acordar la inversión del remanente en otras enseñanzas propias que considere necesario apoyar.

Disposición adicional única. Desarrollo reglamentario

Corresponde a la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua adoptar los acuerdos que resulten necesarios para el desarrollo de la presente normativa.

Disposición transitoria única

Las enseñanzas propias aprobadas con anterioridad a esta normativa podrán mantenerse con su denominación y características hasta la finalización de la edición iniciada en el curso académico 2022-2023.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogada la anterior normativa sobre enseñanzas propias y formación continua de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada en Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2020, así como cualesquiera otras disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente regulación.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.

I.2.23. Acuerdo 23/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la Resolución definitiva de los Proyectos de Innovación Docente correspondiente al curso 2022-2023

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.23

I.2.24. Acuerdo 24/CG de 18-11-22 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para congresos de Innovación Educativa Universitaria para el curso 2022-2023

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CONGRESOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA

(Aprobada en Consejo de Gobierno del 18 de noviembre de 2022)

La Universidad Autónoma de Madrid tiene entre sus objetivos contribuir al esfuerzo de su personal docente e investigador por mejorar los procesos de enseñanza/aprendizaje y fomentar la utilización de recursos y metodologías docentes innovadoras, y para ella convoca el presente programa de ayudas con la finalidad de financiar la participación del profesorado de nuestra Universidad en congresos nacionales e internacionales de carácter científico-técnico que incluyan temáticas de innovación docente universitaria.

Esta convocatoria se gestionará con cargo a la partida presupuestaria de Innovación Docente 422A900 y podrán concurrir a ella el personal docente a tiempo completo de la UAM.

I

REQUISITOS GENERALES

Artículo 1. Objeto de las ayudas.

1.1 La finalidad de las ayudas es sufragar los gastos de inscripción y/o desplazamiento para la presentación de póster, comunicación o ponencia en un congreso científico de carácter nacional o internacional con una clara finalidad de innovación docente en el ámbito universitario. En su caso, se podrá financiar gastos de asistencia a congresos de innovación en la docencia universitaria de carácter virtual.

1.2 Se entenderá que un congreso es internacional cuando así lo establezca su denominación oficial y cuente con conferenciantes de distintas nacionalidades. También tendrán esta consideración los congresos que se celebren en distintos países de forma periódica.

1.3 Independientemente de su denominación, el congreso deberá, al menos, reunir las siguientes características:

- a) Incluir en su diseño, al menos, una sección de presentaciones con una clara finalidad de innovación docente.
- b) Tener una duración mínima de una jornada completa.
- c) Disponer de un Comité Organizador/Científico.
- d) Contar con un programa en el que se detallen los eventos y los ponentes.

- e) Contar con un plazo de inscripción para los participantes.

1.4 La ayuda sufragará hasta 150 euros de la inscripción por participación en el congreso tanto de carácter presencial como virtual.

1.5 La bolsa de viaje sufragará parte del importe del billete, de ida y vuelta, en la forma de transporte más conveniente. Con carácter general, solo se concederán bolsas de viaje con salida desde Madrid.

1.6 La cuantía de la bolsa de viaje se ajustará a los siguientes criterios:

- a) 150 euros si la distancia al lugar de celebración del congreso está entre los 0 y 499 km.
- b) 250 euros si la distancia al lugar de celebración del congreso está entre los 500 y 1.999 km.
- c) 350 euros si la distancia al lugar de celebración del congreso está entre los 2.000 y 2.999 km.
- d) 500 euros si la distancia al lugar de celebración del congreso está entre los 3.000 y 3.999 km.
- e) 800 euros si la distancia al lugar de celebración del congreso está entre los 4.000 y 7.999 km.
- f) 1000 euros si la distancia al lugar de celebración del congreso es superior a los 8.000 Km

Artículo 2. Beneficiarios.

2.1 Serán beneficiarios/as de la presente convocatoria el personal docente de la UAM a tiempo completo y los docentes asociados de ciencias de la salud.

Artículo 3. Acreditación de participación en el congreso.

3.1 Los/as docentes solicitantes de las ayudas deberán acreditar en su solicitud:

1. Programa oficial del congreso.
2. Resumen de la ponencia o comunicación que se presenta donde aparezca de forma adecuada la afiliación de la UAM.
3. Resguardo del pago de la inscripción.
4. Copia de billetes (si procede).
5. Certificado de participación.

3.2 En el caso de que el trabajo presentado tenga varios autores, solo se concederá una ayuda por ponencia, comunicación o póster.

II

PROCEDIMIENTO

Artículo 4. Solicitudes.

4.1. La solicitud se enviará a la Unidad de Apoyo a la Docencia a la dirección de correo electrónico innovacion.docente@uam.es, utilizando el formulario disponible en la web de innovación docente, una vez finalizado el congreso en el que se participa.

4.2. A la presente convocatoria podrán presentarse todas las solicitudes cuyos congresos se celebren durante el curso 2022/2023, teniendo en cuenta los siguientes plazos:

- Desde la aprobación de la presente convocatoria hasta el 31 de enero del 2023.
- Desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 15 de octubre del 2023.

Artículo 5. Procedimiento de adjudicación.

5.1. Las ayudas se concederán siguiendo criterios de universalidad (financiar el máximo número posible de actividades de diferentes áreas).

5.2. Tendrán prioridad aquellas solicitudes de participación en congresos vinculados a proyectos de innovación docente (INNOVA e IMPLANTA) en vigor.

5.3. El órgano competente en materia de innovación docente resolverá las solicitudes de ayudas de acuerdo con estas normas.

5.4. Para ello nombrará anualmente, a propuesta de la Comisión de Coordinación Académica, una comisión evaluadora para la resolución de las solicitudes presentadas. En dicha comisión actuará como secretario/a el jefe/a de servicio de la Unidad de Apoyo a la Docencia.

5.5. La comisión evaluadora se reunirá dos veces al año para la resolución de las solicitudes.

5.6. La resolución se hará pública en la página web de la Unidad de Apoyo a la Docencia.

5.7. Las resoluciones desestimatorias deberán ser motivadas de acuerdo con los criterios establecidos en la presente norma.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CONGRESOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA UNIVERSITARIA

Nombre y apellidos	
DNI	
Categoría docente	
Centro	
Departamento	
Email	

Datos actividad

Virtual o presencial	
Nombre del congreso (incluir enlace web)	
Título de la ponencia, comunicación o póster	
Repercusión en la docencia universitaria	
Proyecto de innovación y su código (si procede)	

Gastos de desplazamiento (si procede):

Fecha (días, mes, año)	
Lugar (universidad, ciudad, país)	

Documentos que se deben adjuntar a la solicitud:

1. Programa oficial del congreso.
2. Resumen de la ponencia o comunicación que se presenta donde aparezca de forma adecuada la afiliación de la UAM.
3. Resguardo del pago de la inscripción.
4. Copia de billetes (si procede).
5. Certificado de participación.

Declaro no haber recibido una ayuda por este mismo concepto.

FIRMA SOLICITANTE

FIRMA DIRECCIÓN DEPARTAMENTO

I.2.25. Acuerdo 25/CG de 18-11-22 por el que se aprueba el convenio de colaboración para el intercambio de estudiantes entre Universidad Autónoma de Madrid y la Sun Yat-Sen University, China

CONVENIO DE COLABORACIÓN
entre
SUN YAT-SEN UNIVERSITY, CHINA
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
Para
EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la enseñanza y la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de Julio 2021, (B.O.C.M de 8 de Julio, 2021); y la Universidad Sun Yat-Sen, (en adelante SYSU), con domicilio en No. 135 Xingagnxi Road, Guangzhou 510275, China, representada por su Vicerresidente Prof. Jike Liu, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de posgrado con el propósito de proporcionar a los participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

Un máximo de dos (2) estudiantes anuales de posgrado podrá estudiar en la universidad contraparte. La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. El número de estudiantes de intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida de este acuerdo.

Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.

Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico requerido por la universidad de acogida y material bibliográfico.

Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro con cobertura sanitaria con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. En el caso de la UAM, será la universidad la que provea a sus estudiantes salientes de un seguro de accidentes y asistencia en viaje, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para esto. En el

caso de los estudiantes de SYSU se requerirá que éstos suscriban el seguro que se les exija para tramitar el visado y en cualquier caso y como mínimo, se les requerirá un seguro de accidentes y asistencia en viaje con cobertura sanitaria.

La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.

Asimismo, la universidad de origen será responsable de comprobar que los estudiantes tienen el nivel de idioma mínimo requerido, según los criterios que se detallan en el Anexo I.

Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.

Por parte de la UAM sólo los siguientes centros forman parte del acuerdo:

- . Facultad de Derecho
- . Facultad de Filosofía y Letras
- . Facultad de Medicina
- . Escuela de Doctorado

Por parte de SYSU, los estudiantes que participen en este programa deberán seguir cursos o trabajo de investigación sobre o en relación con su especialidad.

Los estudiantes de intercambio podrán matricularse en cualquiera de los Centros/Facultades de la universidad receptora siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.

Los estudiantes de intercambio aceptados por la universidad de destino, deberán contar además con la aprobación del plan de estudios por parte de la institución anfitriona. Esta aprobación se resolverá preferentemente antes del inicio de la movilidad

El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.

Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.

La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar ni exigir que la provisión del mismo esté garantizada.

Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios. Los estudiantes de intercambio de la UAM deberán obtener un Visado de estudios X1 para poder registrarse en SYSU.

La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En el caso de la UAM y si ésta proporcionara el seguro de asistencia en viaje y accidentes a sus estudiantes, dicho coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.

En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 2 y 3 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad de los estudiantes, así como el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, correrán a cargo de cada estudiante participante en el programa objeto de este acuerdo.

Los estudiantes de la UAM registrado en SYSU deben seguir las medidas chinas para la prevención y el control de la Covid-19 y hacerse cargo de los gastos médicos o de cuarentena.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.

Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM. Estas modificaciones no afectarán a los estudiantes que estén haciendo su periodo de movilidad.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de SYSU, formarán parte de la Comisión el/la Vicepresidente a cargo de la educación de educación o persona en quien delegue y el/la Decano de la Escuela de Posgrado o persona en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Asimismo, las partes de este acuerdo se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables. De no ser así, no se tendrá en cuenta dicha notificación:

En Sun Yat-sen University
Graduate School
No 135 Xingangxi Road, Guangzhou 510275, China Phone:+86-20-84113007
E-mail: ygjjl@mail.sysu.edu.cn

En Universidad Autónoma de Madrid:
Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad
Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja - 28049, Madrid: España. Tel.:+ 34 91497 4989/ Email: serim.movilidad@uam.es

OCTAVA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente convenio se firma por duplicado en español, chino e inglés. En caso de conflicto, prevalecerá la versión en inglés. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años.

El presente convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a los estudiantes de intercambio matriculados en ese momento en la universidad de destino, que podrán completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados

I.2.26. Acuerdo 26/CG de 18-11-22 por el que se aprueba el convenio de colaboración entre Universidad Autónoma de Madrid y la Queen Mary University, Reino Unido

Convenio de Estudiantes Visitantes (“Convenio”)

entre

Universidad Autónoma de Madrid (“UAM”)

y

Queen Mary University of London (“Queen Mary”)

PREÁMBULO

El objeto del presente convenio es permitir que los Estudiantes Visitantes del “Máster en Propiedad Intelectual, Industrial y Nuevas Tecnologías”, como título propio de la Facultad de Derecho de la UAM (“Estudiantes Visitantes”) se matriculen en los módulos/cursos del LLM in Intellectual Property del Queen Mary University of London (QMUL) como Estudiantes Visitantes y puedan cursar los módulos de posgrado en derecho que se ofrecen en dicho Máster. Con el objetivo de incrementar las oportunidades educativas y fomentar la cooperación internacional, Queen Mary University of London acepta acoger a los Estudiantes de la UAM de conformidad con las cláusulas del presente Convenio.

PERIODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

Las dos instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio, comenzando en el curso académico 2022-23. En la Universidad de Queen Mary, el curso académico comienza en septiembre y comprende dos semestres: otoño (de septiembre a diciembre) y primavera (de enero a junio). Los estudiantes se pueden matricular únicamente en el semestre de primavera, de enero a junio.

Este Convenio entrará en vigor el 1 de noviembre de 2022, una vez las Partes lo suscriban incluyendo su firma en el presente documento. Este Convenio tendrá un periodo de vigencia de 4 años. Una vez expirado dicho periodo de vigencia, el Convenio se podrá prorrogar por escrito por otros 4 años más por acuerdo expreso entre las partes.

EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y CONSECUENCIAS DE LA EXTINCIÓN

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Convenio siempre que así se lo notifique a la otra Parte con un año académico de antelación y sin perjuicio de cualesquiera compromisos que se hayan contraído para los estudiantes a los que ya les han sido adjudicadas plazas por cualquiera de las Partes de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio. Las Partes deberán actuar de buena fe y deberán asegurarse de que los Estudiantes Visitantes que ya se han matriculado en Queen Mary, o aquellos cuyas solicitudes han sido aceptadas y se encuentren al principio del periodo de docencia, puedan terminar los módulos que están cursando si así lo desean.

PERSONAS DE CONTACTO REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Los departamentos y/o personas de contacto que se señalan a continuación serán los representantes de cada una de las partes y tendrán la consideración de personas responsables del desarrollo y coordinación de las actividades concretas a las que hace referencia el presente Convenio. Cualesquiera notificaciones o comunicaciones derivadas del presente Convenio deberán dirigirse a las personas que se recogen a continuación, a no ser que se designen, cuando así se notifique por escrito, otras personas destinatarias de las comunicaciones.

Por parte de la UAM

N
o
m
b
r
e
:

C
a
r
g
o
:
E
m
a
il
:

Don xxxx

Profesor de Derecho civil

xxxx

Por parte de Queen Mary University of
London

N
o
m
b
r
e
:

C
a
r
g
o
:
E
m
a
il
:

Don xxxxx

Director de Oportunidades
Globales

study-abroad@qmul.ac.uk

ELECCIÓN DE ESTUDIANTES

QMUL considerará la admisión de todos los estudiantes registrados y designados por la UAM siempre y cuando los estudiantes cumplan los requisitos que se exigen por QMUL y cuando haya disponibilidad de plazas en relación con los módulos o itinerarios acordados en cada caso. La UAM revisará las solicitudes de los estudiantes para asegurarse de que los estudiantes recomendados a Queen Mary cumplen los requisitos de acceso que se recogen en el Anexo I.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE MATRÍCULA

La UAM prestará apoyo a los estudiantes que quieran presentar su solicitud a Queen Mary por la vía de admisiones online dirigida por el equipo de Oportunidades Globales y teniendo en cuenta, a tal efecto, el plazo límite publicado para dichas solicitudes. Los Estudiantes deberán presentar a Queen

Mary sus solicitudes directamente. La UAM deberá, con anterioridad a que los estudiantes formalicen sus solicitudes, enviar listas de los estudiantes seleccionados.

DECISIONES SOBRE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

6.1 Queen Mary responderá a las solicitudes de los Estudiantes Visitantes en el plazo de dos semanas desde la recepción de la solicitud. La admisión a Queen Mary se realizará por concurso abierto.

6.2 En el momento de la matrícula, los Estudiantes Visitantes deberán elegir, en coordinación con la UAM y con los acuerdos suscritos de conformidad con la cláusula 4, los módulos/cursos que constan en el catálogo/directorio regular de Queen Mary para los que estén cualificados.

6.3 Queen Mary hará sus mejores esfuerzos para asegurarse de que los Estudiantes Visitantes sean aceptados en los cursos/clases/módulos que hayan solicitado en primer lugar. Sin embargo, Queen Mary se reserva el derecho a restringir determinados módulos/cursos o áreas de conocimiento.

CRÉDITOS Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Los estudiantes de la UAM se matricularán en de entre 30 y 45 créditos de Queen Mary (en el marco de los módulos de posgrado en Derecho de 15 o 30 créditos), debiendo acordarse previamente con la UAM el valor total de créditos. La disponibilidad u oferta de los distintos módulos está anualmente sujeta a cambios y la admisión a cada curso/clase/módulo no está garantizada.

Queen Mary facilitará a los Estudiantes Visitantes la posibilidad de matricularse en el programa de Pensamiento crítico y redacción en derecho (Critical Thinking and Writing in Law, CTWL) siempre que haya plazas y cuando se cumplan los plazos de solicitud.

Queen Mary enviará a la UAM los expedientes académicos y cualquier otra documentación pertinente relacionada con el estudiante en la que se indiquen los cursos concretos realizados y las calificaciones obtenidas.

Todos los créditos cursados en Queen Mary deberán transferirse a la UAM de conformidad con los procedimientos determinados por esta última. Queen Mary enviará las transcripciones y la documentación relativa a los cursos desarrollados y las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos a la persona de contacto designada en este convenio. La UAM acepta que los créditos aprobados por los estudiantes en los cursos realizados en la Queen Mary, University of London serán computados como créditos del título propio de "Máster en Propiedad Intelectual, Industrial y Nuevas Tecnologías" de acuerdo con las regulaciones vigentes en la Universidad Autónoma de Madrid. Los Estudiantes Visitantes no recibirán una titulación específica por parte de Queen Mary pero se dejará constancia de los créditos cursados en el expediente académico que se enviará a los estudiantes. La política de Queen Mary sobre APL (Accreditation of Prior Learning), política de reconocimiento de los créditos que hayan sido cursados previamente, también dará la posibilidad a los Estudiantes de utilizar hasta 45 créditos de Queen Mary para que les sean reconocidos para una posible titulación posterior, en el caso de que decidan inscribirse en un programa distinto de Queen Mary en el plazo de 5 años desde la finalización de los estudios cursados a tenor del presente Convenio.

ALOJAMIENTO

Cuando sea posible, Queen Mary hará sus mejores esfuerzos para alojar a los Estudiantes Visitantes en los alojamientos universitarios en los que se alojan los estudiantes locales, siempre que haya disponibilidad y cuando se hayan cumplido los plazos de envío de la solicitud. Sin embargo, no se podrá garantizar en todo caso que haya plaza en tales alojamientos. En el caso de que Queen Mary no pueda ofrecer el alojamiento gestionado por la Universidad, se facilitará a los Estudiantes información sobre otros alojamientos alternativos y se les prestará apoyo para encontrar otros posibles alojamientos. Los Estudiantes Visitantes deberán correr con los gastos derivados del alojamiento.

NORMAS Y CÓDIGO DE CONDUCTA

Durante su estancia en Queen Mary los Estudiantes Visitantes deberán acatar todas las normas y reglamentos, tanto de tipo académico como normas de conducta. Deberán presentar, en los módulos correspondientes, los mismos encargos y realizar los mismos exámenes que los estudiantes de Queen Mary que cursan el programa completo, a no ser que resulten de aplicación otros acuerdos sobre esta cuestión.

ACCESO A LAS INSTALACIONES E INTEGRACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Queen Mary hará todo lo posible para integrar a los Estudiantes de la UAM en la experiencia de estudiante Británico/Internacional por la que la Escuela de Derecho es reconocida. Queen Mary se compromete a ofrecer las oportunas actividades de bienvenida u orientación con el fin de garantizar que los Estudiantes Visitantes se instalan y adaptan con facilidad en la universidad de acogida.

Los Estudiantes Visitantes tendrán la misma consideración que los Estudiantes del programa completo de Queen Mary, formando parte de la comunidad de estudiantes, y siempre que sea posible tendrán acceso a las mismas instalaciones que los estudiantes de Queen Mary.

ACUERDOS FINANCIEROS

Los Estudiantes Visitantes deberán pagar directamente a Queen Mary los gastos de matrícula de Estudiante Visitante para el programa de posgrado en Derecho (Law PGT) que se haya establecido por Queen Mary para el año académico o semestre en cuestión.

Las tasas académicas o gastos por Estudiante Visitante se revisarán anualmente en línea con la revisión general de tasas académicas de Queen Mary. Tal importe se deberá comunicar a la UAM antes del mes de octubre del curso académico anterior en el que vaya a recibirse al Estudiante Visitante. En el Anexo II se recogen los detalles del cálculo de las tasas académicas o gastos por Estudiante Visitante que serán de aplicación en virtud del presente Convenio.

Los Estudiantes Visitantes deberán asumir otros gastos relacionados con el programa, incluidos, a título enunciativo pero no restrictivo, comidas, gastos de alojamiento y desplazamientos o viajes, así como otros gastos de todo tipo que puedan surgir y que deban ser asumidos por los estudiantes,

tales como gastos derivados de actividades especiales, gastos de laboratorio, gastos relacionados con talleres, seguros médicos, tasas de inscripción y tasas o gastos relacionados con visados o documentos de identidad, etc.

NORMAS ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

Las Partes acuerdan que, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, observarán toda la legislación y políticas en vigor en materia de antisoborno y anticorrupción, incluyendo, a título meramente enunciativo:

La Ley antisoborno de 2010 del Reino Unido (UK Bribery Act of 2010); y

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal).

Las Partes deberán facilitar, cuando así se lo soliciten, copias de cualquier documentación relacionada con posibles políticas institucionales relacionadas con anticorrupción y antisoborno.

NO DISCRIMINACIÓN

Las Partes acuerdan que, en el marco del cumplimiento del presente Convenio, no discriminarán, en el curso de las actividades y operaciones que lleven a cabo, a persona alguna por razón de raza, color, género, expresión de género, orientación sexual, edad, religión (credo), origen (linaje), discapacidad, estado civil o estatus en las fuerzas armadas.

CONFIDENCIALIDAD

Cada Parte se compromete a mantener como secreta y confidencial cualquier Información Confidencial perteneciente a la otra Parte y que haya sido revelada como consecuencia de la relación de las Partes derivada del presente Convenio. Ninguna de las partes podrá utilizar o revelar tal información a no ser que se disponga lo contrario en el presente Convenio. En el caso de que se divulgue la información a un empleado, consultor o agente deberá hacerse tal divulgación de conformidad con las obligaciones equivalentes a las recogidas en la cláusula 14 y cada Parte responderá ante la otra Parte de cualquier divulgación de información o uso de Información Confidencial que haya sido utilizada por la persona a la que se haya revelado tal información.

Las obligaciones de confidencialidad recogidas en la presente cláusula 14 no se aplicarán a ningún asunto que sea o vaya a ser de dominio público a no ser que se derive de un incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Convenio, tampoco se aplicarán cuando alguna de las Partes pueda probar que esa información estaba en sus registros con anterioridad a la fecha de revelación de información por la otra Parte de conformidad con el presente Convenio, o cuando se haya recibido la información de un tercero con derecho a revelar tal información o en el caso de que la legislación o las autoridades regulatorias exijan revelar la información.

Se entenderá por "Información Confidencial" respecto de una de las Partes, y sin perjuicio del carácter general de lo señalado anteriormente, cualquier idea, método de negocio, datos financieros, precios, planes de negocios, planes financieros, planes de marketing, planes financieros o planes de desarrollo y mano de obra o personal, listas o detalles de clientes, sistemas y programas informáticos, productos

y servicios, incluyendo, sin ningún ánimo exhaustivo, know-how u otros aspectos relacionados con los servicios prestados u obtenidos por las Partes, así como información que se derive de las relaciones de las Partes con estudiantes o con proveedores reales o potenciales o que guarde relación con las necesidades y requerimientos de las Partes y tales personas, así como cualquier otra información que si fuera a ser revelada o publicada pudiera ser susceptible de causar algún tipo de daño a las Partes.

LIBERTAD DE INFORMACIÓN

Cada una de las Partes reconoce que deberá cumplir lo dispuesto en la Ley de Libertad de Información del año 2000 del Reino Unido (Freedom of Information Act 2000 y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno), así como la normativa sobre Información Medioambiental de conformidad con las subsiguientes modificaciones que puedan hacerse de tales normas (“La Legislación sobre Divulgación de Información”). Cada una de las Partes deberá prestar a la otra Parte la asistencia y cooperación debidas con el fin de posibilitar que la otra Parte cumpla las exigencias relacionadas con la divulgación de información de esa Parte.

Las Partes serán individualmente responsables de determinar si cualquier información, con independencia de que sea considerada Información Confidencial, (a) está exenta de ser revelada de conformidad con las disposiciones de la Legislación sobre Revelación de información; y (b) debe ser revelada en respuesta a una petición de información y cualquier divulgación de información que se produzca y que sea realizada por cada una de las Partes no se considerará como incumplimiento de las disposiciones sobre Confidencialidad recogidas en el presente Convenio.

PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes reconocen que los acuerdos de facto suscritos entre ellas determinan el papel de cada parte en relación con la Legislación de protección de datos. A los efectos del presente Convenio, la “Legislación de protección de datos” incluirá la Ley de protección de datos de 2018 del Reino Unido (Data Protection Act 2018), toda la legislación sobre protección de datos y privacidad que esté en vigor y que resulte de aplicación en todo momento en el Reino Unido, incluyendo la versión del Reglamento General de protección de datos de la UE (el “Reglamento”) y la Normativa del Reino Unido sobre Privacidad y Comunicaciones electrónicas de 2003 (SI 2003/2426) y sus subsiguientes modificaciones. Sin perjuicio de todo lo anterior, las partes anticiparán que cada parte ejercerá de Controlador de Datos, actuando tanto individual como colectivamente en relación con el Procesamiento de Datos de los Estudiantes. A los efectos del presente Convenio “Datos personales” tendrá el significado que se recoge en la Ley de protección de datos de 2018 (la “Ley”).

Las Partes deberán contar con los medios técnicos y organizativos que permitan garantizar la seguridad de los Datos Personales, así como recursos contra procesamientos no autorizados o ilegales de datos y contra pérdidas o destrucciones accidentales de datos o posibles daños a Datos Personales.

Cada una de las Partes deberá procesar los datos Personales únicamente en nombre de la otra Parte, de conformidad con las instrucciones recibidas por la otra Parte, y para ninguna otra finalidad, a no ser que se exija lo contrario por la legislación aplicable. Cada una de las Partes deberá facilitar a la otra la información que le sea requerida por la otra Parte de forma razonable y siempre asegurándose de que la Parte está cumpliendo las obligaciones que se recogen en la Ley.

Cada una de las Partes deberá tratar cualesquiera Datos Personales facilitados por la otra Parte como Información Confidencial y como propiedad de la Parte que facilita tal información.

Cada una de las Partes se asegurará de que no lleva a cabo, de forma voluntaria o negligente, acción u omisión alguna que pueda acarrear incumplimiento, por parte de la otra Parte, de las obligaciones recogidas en la Legislación de Protección de Datos.

Lo dispuesto en la presente cláusula será de aplicación durante todo el periodo de vigencia de este Convenio y durante un plazo de diez años desde la resolución o extinción del presente Convenio.

Cada una de las Partes deberá notificar a la otra Parte, a la mayor brevedad, cualquier uso fraudulento, real o posible, así como cualquier pérdida, sustracción, uso indebido, perjuicio o riesgo relacionada con los Datos Personales utilizados en el marco del presente Convenio.

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

II.1. Nombramientos

- D^a. Tamara Benito Ambrona. Vicedecana de Estudiantes. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Ismael Sanz Arribas. Vicedecano de Empleabilidad y Prácticas de Posgrado y CCAFD. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Nina Hidalgo Farrán. Vicedecana de Prácticas de Grados de Educación y MESOB. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Rosalía Cotelo García. Vicedecana de Cultura y Comunicación. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Jose Julián Alemán Lara. Director del Instituto de Investigación Avanzada en Ciencias Químicas (IAdChem).
- D^a. María Pilar Amo Ochoa. Secretaria del Instituto de Investigación Avanzada en Ciencias Químicas (IAdChem).
- D. Sergio Díaz- Tintero Victoria. Subdirector del Instituto de Investigación Avanzada en Ciencias Químicas (IAdChem).
- D. Juan Antonio Núñez Cortés. Director del Departamento de Filologías y su Didáctica. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Paula Gozalo Gómez. Secretaria del Departamento de Filologías y su Didáctica. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. María del Pilar Poncela Blanco. Directora del Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Diego Eduardo Fresoli. Secretario del Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D^a. Alba Valverde Colmeiro. Subdirectora del Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D^a. Adela Presas Villalba. Directora del Departamento Interfacultativo de Música. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Ángela Morales Fernández. Secretaria del Departamento Interfacultativo de Música. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.

- D. Juan Pablo Fernández González. Subdirector del Departamento Interfacultativo de Música. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Beatriz Bravo Torija. Directora del Departamento de Didácticas Específicas. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Ana Isabel Mora Urda. Secretaria del Departamento de Didácticas Específicas. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Raúl Martín Moreno. Subdirector del Departamento de Didácticas Específicas. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Jorge Tomás García. Delegado de la Decana para Posgrado. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Soledad Inés Rappoport Redondo. Delegada del Decano para Compromiso Social e Inclusión. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Marta Martínez Rodríguez. Delegada del Decano para Internacionalización y Movilidad. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. María Matarranz García. Delegada del Decano para Formación Continua. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Natalia Redondo Rodríguez. Delegada del Decano para la Coordinación del Título de Máster en Psicología General Sanitaria.
- D^a. Esperanza Calderón Ramos. Directora del Colegio Mayor Somosierra.
- D^a. Gema Sánchez de la Nieta. Directora del Colegio Mayor Somosierra.
- D. José María Rodríguez de Santiago. Coordinador del Programa de Doctorado en Derecho, Gobierno y Políticas Públicas. Facultad de Derecho.
- D^a. Valeria Camporesi. Coordinadora del Programa de Doctorado en Estudios Artísticos, Literarios y de la Cultura. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Olga Fernández López. Coordinadora del Programa de Doctorado en Estudios Artísticos, Literarios y de la Cultura. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. José Bernardo Álvarez Martín. Miembro Honorario del Instituto Universitario de Ciencias de la Educación (IUCE).

II.2. Ceses

- D^a. Tamara Benito Ambrona. Vicedecana de Estudiantes y Empleabilidad. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Ismael Sanz Arribas. Vicedecano de Prácticas. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Monica Desirée Sánchez Aranegui. Vicedecana de Compromiso Social, Igualdad y Cultural. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Beatriz Cristina Mangada Cañas. Directora del Departamento de Filologías y su Didáctica. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Laura Torres Zuñiga. Secretaria del Departamento de Filologías y su Didáctica. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Martha Saboyá Baquero. Directora del Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D^a. Marta Llorente Comí. Subdirectora del Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D^a. Ángela Morales Fernández. Directora del Departamento Interfacultativo de Música. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Adela Presas Villalba. Secretaria del Departamento Interfacultativo de Música. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Montserrat Pastor Blázquez. Directora del Departamento de Didácticas Específicas. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Beatriz Bravo Torija. Secretaria del Departamento de Didácticas Específicas. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Álvaro Nolla de Celis. Subdirector del Departamento de Didácticas Específicas. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Francisco Javier Adrio Sevilla. Secretario del Instituto de Investigación Avanzada en Ciencias Químicas (IAdChem).
- D. Juan Antonio Núñez Cortés. Delegado del Decano para Formación Continua. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Nina Hidalgo Farrán. Delegada del Decano para el Prácticum del MESOB. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.

- D^a. Soledad Inés Rappoport Redondo. Delegada del Decano para Inclusión y Convivencia. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Rosalía Cotelo García. Delegada del Decano para Internacionalización y Movilidad. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Juan Ignacio Alonso Alberca. Delegado del Decano para Planificación Estratégica. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Marina Julia Muñoz Rivas. Delegada del Decano para la Coordinación del Título de Máster en Psicología General Sanitaria.
- D^a Asunción Calero Martínez. Directora del Colegio Mayor Somosierra.
- D^a. Esperanza Calderón Ramos. Directora del Colegio Mayor Somosierra.
- D^a. Soledad Torrecuadrada García- Lozano. Coordinadora del Programa de Doctorado en Derecho, Gobierno y Políticas Públicas. Facultad de Derecho.
- D. Tomás Albaladejo Mayordomo. Coordinador del Programa de Doctorado en Estudios Artísticos, Literarios y de la Cultura. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Valeria Camporesi. Coordinadora del Programa de Doctorado en Estudios Artísticos, Literarios y de la Cultura. Facultad de Filosofía y Letras.